| PERSONERÍA Municipal de Villavicencio | PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO | CÓDIGO: PM-ABS-F006 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 04 | PÁGINA: 1 de 1 |
| | PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Aprobado: CICCI | |
| | FORMATO LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE CUENTAS | Fecha: 31/03/2025 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRES DEL CONTRATISTA: | CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES | | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | 1.121.932.463 | | |
| Nº DE PROCESO SECOP I II X : | PMV-CD-014-2026 | | |
| No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 15 DEL 13 DE ENERO DE 2026 | No. REGISTRO PRESUPUESTAL | 14 DEL 16 DE ENERO DE 2026 |
| No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ADICIÓN | N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN | N/A |
| SUPERVISOR | | | |
| CONTRATO Nº | PMV-014-2026 | PERIODO DE PAGO Nº: 4 | Del 26/04/2026 al 25/05/2026 |

| DOCUMENTOS | PRIMER PAGO | SEGUNDO PAGO - HASTA EL PENULTIMO PAGO | ULTIMO PAGO | VERIFICADO POR | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SUPERVISOR | | CONTABILIDAD | | PERSONERIA AUXILIAR | |
| | | | | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| CONTRATISTAS | | | | | | | | | |
| INFORME DE ACTIVIDADES (Debidamente Firmado por el supervisor y contratista; con los respectivos soportes) | | X | | | | | | | |
| FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE (Autorizando Consignar en Cuenta Bancaria) | | X | | | | | | | |
| CERTIFICACION SUPERVISOR (Autorizando el pago del periodo correspondiente) | | X | | | | | | | |
| CERTIFICADO DE NO DECLARANTE (Art. 42 Ley 2010/2019) | | X | | | | | | | |
| PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO (Persona Natural) o CONSTANCIA DE ESTAR CUMPLIENDO CON LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL SI APLICA (Persona Jurídica) | | X | | | | | | | |
| COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN / ACTA DE LIQUIDACIÓN (Debidamente firmada) | | N/A | | | | | | | |

NOTA: PARA ÚNICO PAGO SE DEBEN ADJUNTAR TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS

| Recibido y revisado Área de Contabilidad | Verificado Personería Auxiliar | Verificado Oficina Administrativa y Financiera |
|---|---|---|
| Nombre: | Nombre: Sirley Gutierrez Navarro | Nombre: |
| Fecha: | Fecha: | Fecha: |
| Firma: | Firma: | Firma: |

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

RD No. 107

Fecha: 27-05-2026 Hora: 8:47am

RE: Folios: 01 E.E.

Nom. Funcionario:

original

**INFORME DE ACTIVIDADES N° 4**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PMV- 014-2026**

## 1. DATOS GENERALES

| | |
|---|---|
| FECHA DEL INFORME: | 26/MAYO/2026 |
| PERIODO DEL INFORME: | DESDE: 26/04/2026 HASTA: 25/05/2026 |

## 2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

| | | | |
|---|---|---|---|
| No. Y FECHA DEL CONTRATO | PMV-014-2026 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 | | |
| PUBLICADO EN (Marque con X) | SECOP II ___X___ | | |
| CLASE DE CONTRATO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | | |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA: | CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES | | |
| No. DE IDENTIFICACIÓN | 1.121.932.463 DE VILLAVICENCIO – META. | | |
| OBJETO: | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. | | |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: (De todos los que haya tenido, empezando por el vigente) | **GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.935.155. | | |
| **CONDICIONES INICIALES** | | | |
| VALOR DEL CONTRATO (letras y número): | VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | CINCO (5) MESES | | |
| FECHA DE INICIO: | VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2026 | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2026 | | |
| **MODIFICACIONES:** | | | |
| CESIÓN: | N/A | FECHA: | N/A |
| VALOR DE LA (S) ADICIÓN(ES): | N/A | FECHA: | N/A |
| NUEVO VALOR DEL CONTRATO: (INICIAL + ADICIÓN) | N/A | | |
| PRORROGAS: | N/A | FECHA: | N/A |
| TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS) | N/A | | |
| SUSPENSIONES: | FECHA: N/A | | |
| REINICIOS: | FECHA N/A | | |
| OTRAS MODIFICACIONES: | FECHA N/A<br>DESCRIPCIÓN: _____ | | |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: | N/A | | |

## 3. INFORME DE ACTIVIDADES:

En el tiempo comprendido entre el Veintiséis (26) de abril de 2026 al Veinticinco (25) de mayo de 2026, el suscrito realizó las siguientes actividades conforme a la CLÁUSULA



Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de prestación de servicios N° PMV- 014 - 2026.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

**ACTIVIDAD No. 1)** Dar trámite a solicitudes y Derechos de Petición que presente la comunidad y/o autoridad pública frente a asuntos relacionados con los derechos humanos dando respuesta de fondo a la petición presentada, dentro del término legal previsto.

Durante el presente periodo contractual, el contratista dio tramite a las solicitudes y peticiones de la comunidad:

1. El día 29 de abril de 2026, se remitió por competencia el derecho de petición interpuesto por el señor Ronald Fernando Iregui Aguirre, con el fin de que la autoridad competente asumiera el conocimiento y trámite de la solicitud presentada, garantizando así el debido proceso administrativo y la atención oportuna de los requerimientos expuestos por el peticionario.
2. El día 04 de mayo de 2026, se elevó solicitud ante la Defensoría del Pueblo con el propósito de gestionar representación y acompañamiento judicial a favor de la señora Gladys Pacheco Ángel, en atención a la situación manifestada y a la necesidad de garantizar la protección efectiva de sus derechos e intereses.
3. El día 07 de mayo de 2026, se remitió por competencia la solicitud presentada por la señora Shessly Maibeth López Molano, relacionada con una presunta negligencia médica atribuida a la Clínica Meta, con el fin de que la entidad competente adelantara las actuaciones correspondientes, verificara los hechos expuestos y determinara las medidas a que hubiere lugar.
4. El día 08 de mayo de 2026, la señora Linda Rivas, trabajadora social de la Clínica Samen IPS, solicitó intervención urgente ante diferentes secretarías y entidades competentes respecto del señor William Alexander Aldana Zamora, quien contaba con orden de egreso hospitalario; sin embargo, sus familiares se negaban a recibirlo, situación que generaba un evidente estado de vulnerabilidad y riesgo frente a la garantía de sus derechos fundamentales.
5. El día 08 de mayo de 2026, se remitió por competencia la solicitud presentada por el señor Luis Enrique Gondelles Gaitán, relacionada con la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas, con el propósito de que la autoridad correspondiente evaluara la procedencia de la petición y adelantara el trámite administrativo respectivo conforme a la normatividad vigente.
6. El día 20 de mayo de 2026, se remitió respuesta relacionada con el estado de afiliación del menor Dilan Jhosir Vargas Riobo a la Defensora de Familia del Centro Zonal Villavicencio II – ICBF YARIS, con el fin de brindar claridad sobre su situación


Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

en el sistema de salud y contribuir a la garantía integral de sus derechos fundamentales.

7. El día 20 de mayo de 2026, se realizó intervención urgente ante diferentes secretarías y entidades competentes respecto del caso de la paciente Yuri Valentina Hernández Quintero, en atención a la solicitud elevada por la Clínica Samen IPS, toda vez que la paciente contaba con orden de salida médica, pero no registraba acompañantes ni contacto efectivo con familiares, configurándose un presunto caso de abandono que requería articulación institucional inmediata.
8. El día 20 de mayo de 2026, se realizó intervención urgente ante distintas secretarías y entidades competentes respecto del caso de la señora Patricia Elena Henao Noreña, quien, según información trasladada por la delegada en asuntos policivos, se encontraba en una delicada situación de salud junto con su hijo, razón por la cual se solicitó el acompañamiento institucional correspondiente para salvaguardar sus derechos y atender su condición de vulnerabilidad.
9. El día 20 de mayo de 2026, se solicitó intervención urgente ante la Dirección del SISBÉN para la revisión y evaluación del puntaje asignado a la señora María del Carmen Castillo Palomino, con el fin de verificar la correcta clasificación socioeconómica de la ciudadana y garantizar el acceso efectivo a los programas y beneficios sociales a los que eventualmente pudiere tener derecho.
10. El día 22 de mayo de 2026, se solicitó a la usuaria Claudia Patricia Muñoz información y documentación adicional necesaria para dar continuidad al trámite relacionado con la verificación de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), con el fin de contar con mayores elementos de juicio que permitieran realizar el respectivo seguimiento y la adecuada gestión de la solicitud presentada.
11. El día 22 de mayo de 2026, se remite respuesta sobre la activación de ruta interinstitucional por presunto abandono del señor William Alexander Aldana Zamora.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

**ACTIVIDAD No. 2)** Elaboración de acciones constitucionales, de acuerdo a las solicitudes realizada por los usuarios según asignación del supervisor.

1. Se proyecto contestación a acción de tutela No.50001-40-04-010-2026-00097-00 realizada el día 28 de abril del 2026
2. Se proyecto contestación a acción de tutela No.50001400400720260012600 realizada el día 5 de mayo del 2026


Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

3. Se proyecto memorial al cumplimiento de fallo dentro del proceso de acción de tutela No.50001-40-04-012-2026-00095-00 realizada el día 5 de mayo del 2026
4. Se proyecto memorial al cumplimiento de fallo dentro del proceso de acción de tutela No. 11001-22-10-000-2026-01138-00 realizada el día 5 de mayo del 2026

**ACTIVIDAD No. 3)** Asesorar en la protección de los derechos de los condenados, sindicados y transitorios de las diferentes estaciones de policía (Carceletas), Entre penitenciarios y carcelarios, la cual se materializa mensualmente a través de las visitas a las carceletas de la ciudad de Villavicencio, ubicadas en el Centro de protección y prevención CP3 y Estación Distrito primero de Policía, para evidencia de la presente obligación deber emitir el informe respectivo. Realizar visitas al Centro penitenciario y carcelario de Villavicencio, cuando se requiera.

1. El día 25 de mayo de 2026 se realizó visita a las carceletas del Centro de Protección y Prevención CP3 y de la Estación Distrito Primero de Policía, en cumplimiento de las funciones de verificación y acompañamiento institucional, de la cual se elaboró y emitió el informe correspondiente.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

**ACTIVIDAD No. 4)** Realizar visitas de verificación y seguimiento a hogares geriátricos, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), instituciones educativas, centros de rehabilitación y demás establecimientos que atiendan poblaciones en condición de especial protección constitucional dentro del municipio de Villavicencio, con el propósito de identificar posibles situaciones de vulneración de derechos fundamentales y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

1. El día 27 de abril del 2026 de realizado la visita administrativa Centro Vida Barrio La Madrid, Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.
2. El día 05 de mayo del 2026, se realizó visita a institución educativa Institución Educativa Colegio Departamental de la Esperanza, se realizó informe de visitas administrativas a las instituciones educativas del municipio de Villavicencio del mes de mayo, en cumplimiento de la acción preventiva E-2025-011636 del servicio de alimentación escolar (PAE), la cual se remitió mediante correo electrónico de la delegada.
3. El día 06 de mayo del 2026, se requiere la intervención urgente a la secretaria de salud de Villavicencio por el estado de la cocina de Institución Educativa Colegio Departamental de la Esperanza con cítese 20260117646EE.


Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

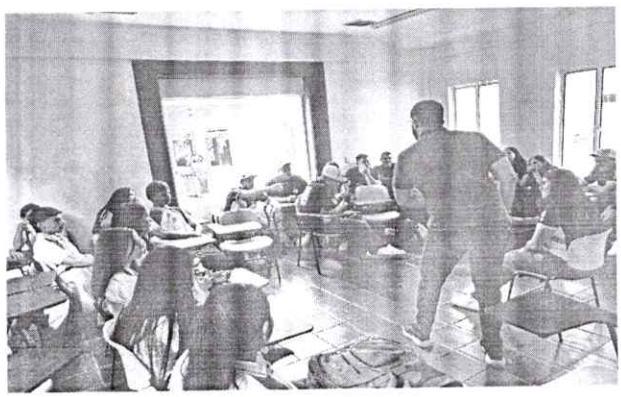
4. El día 07 de mayo del 2026, se requiere la intervención urgente a varias secretarias por solicitud del personero, toda vez que un ciudadano tiene bloqueado el paso de los estudiantes a la institución Educativa Eduardo Carranza con cítese 202601176631EE.
5. El día 25 de mayo de 2026, se realizó visita a institución educativa Institución Educativa Antonio Ricaurte CASD, se realizó informe de visitas administrativas a las instituciones educativas del municipio de Villavicencio del mes de mayo, en cumplimiento de la acción preventiva E-2025-011636 del servicio de alimentación escolar (PAE), la cual se remitió mediante correo electrónico de la delegada.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

**ACTIVIDAD No. 5)** Realizar el acompañamiento y sensibilización que se requiera para desarrollar actividades institucionales, día de la vida, Personería al barrio, entre otras.

- El día 14 de mayo del 2026, se realizó una exposición sobre veedurías ciudadanas y funciones de la Personería Municipal a estudiantes de diferentes instituciones educativas en la Universidad Santo Tomas – Sede Loma Linda, por Escuela de Liderazgo Juvenil





**ACTIVIDAD No. 6)** Atención presencial a usuario que requieran los servicios por parte de esta dependencia.

- En el periodo comprendido entre el 26 de abril del 2026 al 25 de mayo del 2026, se requirió al contratista para el desarrollo de dicha actividad de atención a los ciudadanos de conformidad como se puede evidenciar en las bitácoras que reposan en físico en el archivo de la delegada de derechos humanos, el contratista mantuvo la disposición para brindar acompañamiento y soporte jurídico que se


Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

requirieron en el marco atención al ciudadano.

Información que reposa en físico la cual se encuentra en las bitácoras de atención de la delegada de derechos humanos.

**ACTIVIDAD No. 7)** Gestionar y atender a los usuarios víctimas del conflicto armado en la redacción y análisis de documentos emitidos por la Unidad Administrativa para la Reparación integral para las víctimas. En este sentido, se deben proyectar derechos de petición, acciones constitucionales, impugnaciones, recursos de reposición y en subsidio de apelación de acuerdo a la necesidad de cada persona.

1. En el periodo comprendido entre el 26 de abril del 2026 al 25 de mayo del 2026, se requirió al contratista para el desarrollo de dicha actividad de atención a los ciudadanos de conformidad como se puede evidenciar en las bitácoras que reposan en físico en el archivo de la delegada de derechos humanos, el contratista mantuvo la disposición para brindar acompañamiento y soporte jurídico que se requirieron en el marco atención al ciudadano.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

**ACTIVIDAD No. 8)** Sustanciar y analizar las solicitudes de la Procuraduría Provincial que sean remitidas a la Personería, con el fin de verificar si existe merito o no para dar inicio a una investigación, esta actividad se realizar de acuerdo a lo solicitado por la supervisión del contrato.

Durante el presente periodo contractual, el contratista realizo análisis y sustanciación de las siguientes Procuradurías:

- IUS-2024-014586/IUC-D-2024-3382597 de la señora RUBIELA ENCINOSA VELASCO, se realizó informe ejecutivo de cierre y archivo el 27 de abril del 2026.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

**ACTIVIDAD No. 9)** Realizar el seguimiento, acompañamiento e intervención en los procesos adelantados ante las Comisarías de Familia, en el marco de la Violencia Intrafamiliar (VIF) y del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), incluyendo la asistencia y participación en las audiencias que se convoquen, como


Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

obligación inherente a su rol profesional, en cumplimiento de la normativa vigente y en articulación permanente con el equipo interdisciplinario.

Durante el presente periodo contractual, el contratista realizo los siguientes seguimientos e intervenciones remitidas por parte de particulares:

1. El día 29 de abril del 2026, Se realiza solicitud de información a la Comisaria Tercera de Villavicencio sobre el la adolescente Dania Michell Martínez Ospina, toda vez que a solicitud de la Clínica Meta, esta persona se encuentra con orden de salida pero no tiene acompañantes registrados ni contacto con familiares, presunto caso de abandono.
2. El día 04 de mayo del 2026, Se realiza solicitud de información a la Comisaria Tercera de Villavicencio sobre el señor Juan Carlos Castro Londoño, toda vez que a solicitud de la Clínica Meta, esta persona se encuentra con orden de salida pero no tiene acompañantes registrados ni contacto con familiares, presunto caso de abandono.
3. Se tiene programado para la ultima semana de mayo del 2026, la visita administrativa a la comisaria tercera un proceso aleatorio.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

**ACTIVIDAD No. 10)** Las demás que sean requeridas para la Supervisión y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

Durante el presente periodo contractual, el contratista dio tramite a las solicitudes y peticiones de la comunidad:

1. Asistencia el día 12 de mayo del 2026 a la convocatoria mesa de trabajo – jornada de atención integral a personas privadas de la libertad





Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co



Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

Como contratista de la Personería Municipal de Villavicencio-Meta declaro que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del presente periodo llevadas a cabo con responsabilidad, diligencia y acatando las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para este tipo de contrato, en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental; además, di cumplimiento a lo estipulado en la norma y certifico bajo la gravedad de juramento que realicé los pagos correspondientes y en debida forma de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social correspondientes, con los ingresos provenientes del contrato que se relaciona en numeral 2 del presente informe.

Camilo Hernandez
**CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CESPEDES**
C.C 1.121.932.463 de Villavicencio-Meta

## 4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que mediante oficio del 26/01/2026 se me designó como SUPERVISORA del contrato arriba relacionado, me permito verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en atención a los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación.

### 4.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-014-2026:

| No Registro | Fecha Registro | Cuenta | Fuente | Valor del Registro |
|---|---|---|---|---|
| 14 | 16/01/2026 | 2.1.2.02.02.008 | ICLD /8.2.1.9.9. OTROS SERVICIOS JURIDICOS N.C.P | $ 20.000.000 |


Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

4.2 **BALANCE FINANCIERO.** El siguiente es el balance financiero de ejecución contractual, corresponde al PAGO N°. **4** de 5.

| Concepto | Valor |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 20.000.000 |
| VALOR ADICION | $ N/A |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $20.000.000 |
| VALOR PAGADO | $ 12.000.000,00 |
| **VALOR A PAGAR CON EL PRESENTE INFORME (incluir IVA si aplica)** | $4.000.000,00 |
| SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR | $4.000.000,00 |
| Saldo a favor de la entidad (en el último periodo de cobro) | N.A |
| Valor total a liberar del RP (en el último periodo de cobro) | N.A. |

4.3 **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Certifico que teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre dicho aspecto, verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo, así:

| Mes Cotizado | Fecha de Pago | Número de Planilla | IBC* (base de cotización que cita la planilla de aportes) | Valor pagado en SALUD* | Valor pagado en PENSIÓN* | Valor pagado en ARL* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MAYO | 04/05/2026 | 9504179667 | $1.750.905 | $218.900 | $280.200 | $9.200 |

*Se verifica que el valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios de salud, pensión y Fondos de Seguridad Pensional están calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales.

4.4 **CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA**: Certifico que el contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución.

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:**

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. PMV-014-2026 certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe que corresponde al PAGO N°. 4, COMPRENDIDO ENTRE EL VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2026 AL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026, así mismo, las relativas al pago de seguridad social integral y a los principios de transparencia propios de la gestión administrativa y contractual, razón por la cual se autoriza el pago por el valor de CUATRO MILLONES DE MIL PESOS ($4.000.000) M/ CTE.



Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Supervisora contrato PMV-014-2026

**Nota: Los datos completos del supervisor son obligatorios, ya que será la persona contacto en caso de alguna solicitud.**

**Nota.** De existir alguna controversia entre el supervisor y el contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el supervisor podrá hacer el informe individual siguiendo el presente formato y ajustando el párrafo anterior.


Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 66610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**CUENTA DE COBRO N° 4**

Contrato PMV-**014-2026** – Personería Municipal de Villavicencio

Villavicencio – Meta, 26 de mayo de 2026

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**
NIT. 800.251.167 – 1

**DEBE A:**

**CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES**
C.C. 1.121.932.463 de Villavicencio – Meta

LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) MCTE.

**POR CONCEPTO DE:** Contrato de prestación de servicios profesionales PMV-014-2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"** correspondiente al periodo comprendido del 26 de abril de 2026 al 25 de mayo de 2026.

Favor hacer pago a la siguiente cuenta:

| | |
|---|---|
| Banco: | BANCOLOMBIA |
| Tipo de cuenta: | AHORROS |
| N. De la cuenta: | 05766544675 |
| Nombre del titular: | CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES |

Camilo Hernandez

**CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES**
Contratista

**LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE VILAVICENCIO - META, ACTUANDO EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. PMV- 014-2026.**

**C E R T I F I C A**

Que **CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES**, identificado con CC No 1.121.932.463, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato No. PMV- 014-2026 cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**, entre el periodo comprendido del VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2026 AL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026; Que durante este periodo el contratista cumplió con el pago de la seguridad social integral como se puede corroborar en la Planilla No. 9504179667 con fecha de pago 04 de mayo del 2026 correspondiente al mes de mayo, de conformidad con lo establecido en la ley, razón por la cual se autoriza el pago correspondiente a dicho periodo por una suma equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00).**

| BALANCE DEL CONTRATO | |
|---|---|
| Valor inicial del contrato | $ 20.000.000,00 |
| Valor adicionado | $ N/A |
| Valor total del contrato | $ 20.000.000,00 |
| Valor ejecutado pagado | $ 12.000.000,00 |
| Valor a pagar presente periodo | $ 4.000.000,00 |
| Valor por ejecutar | $ 4.000.000,00 |

Se expide en Villavicencio – Meta, a los Veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Supervisor

Villavicencio, 26 de mayo de 2026

Yo, **CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.121.932.463 de Villavicencio – Meta, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 y 383 del Estatuto Tributario, manifiesto expresamente y solo para fines tributarios bajo gravedad de juramento la siguiente información:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. | Soy personal natural, residente en Colombia | X | |
| 2. | Los ingresos percibidos como contraprestación al servicio prestado objeto del contrato de prestación de servicios, relacionado en esta certificación, corresponden a rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal reglamentaria. (Parágrafo 2 Art 383 E.T) | X | |
| 3. | Soy declarante del Impuesto sobre la renta | X | |
| 4. | Mis ingresos totales anuales superan los 1.200 UVT (Verificar el valor de la UVT al inicio de cada año) | | X |
| 5. | Durante el año anterior realice pagos por concepto de intereses financieros por la adquisición de vivienda o leasing habitacional (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T) | | X |
| 6. | Durante el año anterior realice pagos por concepto de medicina prepagada (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T) | | X |
| 7. | Actualmente tengo dependientes económicos (Artículo 387 E.T)<br>Si la respuesta es afirmativa diligenciar el formato certificado de existencia y dependencia económica y adjuntar los soportes correspondientes | | X |
| 8. | Los pagos de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL corresponden a la base mínima del 40% de los ingresos. | X | |
| 9. | La información reportada en el registro único tributario RUT, que se adjunta, se encuentra actualizada. (Rut con fecha de impresión no mayor a 30 días) | X | |

Código actividad económica Industria y Comercio del contrato 6910.

Números de contratos de prestación de servicios suscritos y en ejecución con la Personería 1

Número de contrato de prestación de servicios suscrito con la PMV-014 de 2026.

Fecha de Inicio 26 de enero de 2026, Fecha de Terminación 25 de junio de 2026.

Firma: Camilo Hernandez

Nombre completo: CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES.
Numero de cedula: 1.121.932.463
Correo electrónico: hernandez.cespedes1996@gmail.com
Numero de celular: 3214611682
Dirección para notificaciones: Calle 33 # 42 - 16 Barzal Alto.

aportes en línea

# Planilla Resumen

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 1121932463 | | CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES | INDEPENDIENTE | Principal | CALLE 33 # 42 16 | VILLAVICENCIO-META | 3214611682 | No |

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2026-05 | 2026-05 | 269979388 | 9504179667 | I | 2026/06/16 | 2026/05/04 | BANCOLOMBIA | 0 | $508,300 |

## LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vsp | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Tarifa | Aporte | Dias | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| **SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $0 | $0 | | $508,300 |
| **Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $0 | $0 | | $508,300 |
| Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $0 | $0 | | $508,300 |
| 1 | CC | 1121932463 HERNANDEZ CAMILO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,750,905 | $280,200 | EPSC34 | 30 | $1,750,905 | $218,900 | | 0 | $0 | $0 | 14-23 | 30 | $1,750,905 | 0.522% | $9,200 | 0 | $0 | $0 | No | $508,300 |
| **Total Afiliados( 1)** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $218,900 | | | $0 | $0 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $0 | $0 | | $508,300 |

aportes en línea

# Planilla Resumen

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $280,200 | $0 | $0 | $280,200 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 1 | $280,200 | $0 | $0 | $280,200 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $9,200 | $0 | $0 | $9,200 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | $9,200 | $0 | $0 | $9,200 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $218,900 | $0 | $0 | $218,900 |
| CAPITAL SALUD | EPSC34 | 900,298,372 | 9 | 1 | $218,900 | $0 | $0 | $218,900 |
| **TOTAL** | | | | **1** | **$508,300** | **$0** | **$0** | **$508,300** |

9:15

Cuenta de Ahorros

Detalles **Movimientos** Plan

**01 MAY 2026**
RETIRO CAJERO ATM SUC C.C. PR

COP -$ 150.000,00

**01 MAY 2026**
PAGO PSE APORTES EN LINEA

COP -$ 508.300,00

**01 MAY 2026**
PAGO PSE DEPARTAMENTO DEL ME

COP -$ 391.000,00

**01 MAY 2026**
TRANSFERENCIAS A NEQUI

Transferir plata Ir a Día a Día Más

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 29 de abril de 2026

**RADICADO N°2026-03035-RE**

Señores:
**SECRETARIA DE EDUCACION DE VILLAVICENCIO**
educacion@villavicencio.gov.co
Ciudad

**ASUNTO:** REMISION POR COMPETENCIA - DERECHO PETICION INFORMACION Y ESCLARECIMIENTO DE HECHOS- RONALD FERNANDO IREGUI AGUIRRE C.C.1.121.877.865 – ATENCIÓN PRELIMINAR 4502.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me permito remitir por competencia la petición realizada por el señor Ronald Fernando Aguirre Iregui Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía N°1.121.877.865.

En dicha petición menciona que de acuerdo con la Circular No. 13 del 21 de abril de 2026 emitida por la rectoría, se informó a la comunidad educativa sobre la presencia de un mensaje escrito con contenido amenazante dentro de la institución. Según la información difundida, el hecho involucraría a un estudiante de grado octavo, quien presuntamente realizó una amenaza de muerte contra sus compañeros en los baños del plantel.

Así mismo, versiones de estudiantes y padres de familia señalan que la Policía de Infancia y Adolescencia intervino en el lugar, realizando una inspección en la que, al parecer, se encontró a un estudiante portando un arma de fuego dentro de la institución, así como también un arma cortopunzante. Estos hechos fueron difundidos a través de redes sociales, generando amplia circulación y visibilidad.

En consecuencia, la situación ha generado preocupación entre los padres de familia por la seguridad física y mental de los estudiantes, especialmente ante la percepción de ausencia de protocolos claros y planes de acción definidos para la atención de incidentes graves dentro del entorno escolar.

El peticionario solicita a la Secretaría de Educación un informe detallado y veraz sobre los hechos ocurridos el 21 de abril de 2026, precisando lo sucedido, la conducta del estudiante involucrado y la eventual presencia de armas dentro de la institución. Así mismo, requiere información sobre las medidas adoptadas en el marco de la Ley 1620 de 2013, incluyendo la activación de protocolos, la intervención del Comité de Convivencia Escolar y las acciones de prevención implementadas frente a situaciones que puedan comprometer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

De igual manera, **solicita** que se indiquen los protocolos, rutas de atención y planes de acción establecidos para prevenir hechos de violencia en instituciones educativas, especialmente aquellos relacionados con el ingreso de armas o posibles ataques, así como la entrega del plan integral de seguridad escolar y las acciones concretas de seguimiento, control y monitoreo implementadas por la entidad.

Finalmente, requiere información sobre las actuaciones disciplinarias adelantadas frente a los hechos reportados, tanto respecto de estudiantes como de la institución educativa, así como las medidas de acompañamiento orientadas a fortalecer la



*GINA.CARMONA atencion: 4502*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

convivencia escolar, prevenir el acoso y garantizar la seguridad física y emocional de los estudiantes.

Por lo anterior, se remite la presente actuación por competencia, a fin de que se emita una respuesta clara, de fondo y congruente al usuario, en garantía de sus derechos fundamentales de petición, acceso a la información y debido proceso. Así mismo, se envía copia de la presente comunicación al correo electrónico ronaldiregui@gmail.com , para su conocimiento y para que pueda llevar el respectivo seguimiento del trámite, asegurando con ello transparencia en la actuación administrativa y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA.CARMONA atencion: 4502*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

1.2

202601176027EE
04/05/2026 16:55:32
Delegada
DDHH

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 04 de mayo del 2026

Señores:
**DEFENSORIA DEL PUEBLO**
**REGIONAL META**
defensoria.meta@defensoria.gov.co
Ciudad

**ASUNTO:** SOLICITUD DE REPRESENTACION JUDICIAL – GLADYS PACHECO ANGEL C.C.40.383087 – ATENCIÓN PRELIMINAR 4629.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, en concordancia con lo expuesto en la capacitación "La prestación del servicio de Defensoría Pública en las personerías municipales", me permito remitir solicitud de representación judicial de la señora Gladys Pacheco Ángel, identificada con cédula de ciudadanía N.° 40.380.087.

La usuaria requiere iniciar un proceso judicial ordinario, conforme a lo indicado en el resuelve de la audiencia de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, dentro del expediente PVA 037 de 2025.

Por lo anterior, se adjunta el formato de solicitud y copia simple del acta de audiencia correspondiente. Asimismo, es pertinente informar que la usuaria no cuenta con señal de comunicación en su lugar de residencia, por lo que se sugiere insistir en los intentos de contacto o, en su defecto, establecer comunicación a través de WhatsApp.

Quedamos muy atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA.CARMONA atencion: 4629*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

20260117670 2EE
07/05/2026 18:06:56
Delegada
DDHH

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 07 de mayo del 2026

Señores:
**SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO-META**
salud@villavicencio.gov.co

**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**
correointernosns@supersalud.gov.co
Ciudad

**ASUNTO:** REMISION POR COMPETENCIA – SOLICITUD DE INTERVENCION POR NEGLIGENCIA SHESLLY MAIBETH LÓPEZ MOLANO– ATENCIÓN PRELIMINAR 4814.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me permito poner en su conocimiento el caso que actualmente nos manifiesta la señora NOEMÍ LÓPEZ MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.185.258, actuando en calidad de madre de la señora SHESLLY MAIBETH LÓPEZ MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.396.161.

La paciente ingresó a la Clínica Meta el día 14 de abril de 2026, siguiendo las indicaciones médicas impartidas para la atención de su estado de gestación. Posteriormente, el día 15 de abril de 2026, le fueron suministrados medicamentos destinados a la inducción del parto y, finalmente, el día 16 de abril de 2026, se le practicó procedimiento de cesárea, producto del cual nació su hijo.

Sin embargo, el día 17 de abril de 2026, la paciente debió reingresar de manera urgente a la institución hospitalaria debido a la presencia de abundante sangrado, fuertes dolores y un evidente deterioro de su estado de salud. Luego de las valoraciones correspondientes, fue diagnosticada con un hematoma en la pared abdominal, situación que derivó en la necesidad de practicarle una nueva intervención quirúrgica el día 24 de abril de 2026, así como la realización de transfusiones sanguíneas.

Durante todo el tiempo de permanencia y atención médica en la institución, la señora NOEMÍ LÓPEZ MOLANO manifiesta haber evidenciado múltiples situaciones que generan preocupación respecto a la calidad, oportunidad y eficacia de la atención brindada. Entre ellas, refiere presuntas demoras injustificadas en la atención, procedimientos e intervenciones reiteradas sin resultados clínicos claros, falta de información precisa sobre la evolución de la paciente y ausencia de un diagnóstico definitivo que permita establecer con claridad el origen de las complicaciones presentadas y el tratamiento adecuado para su recuperación.

Señala igualmente que la evolución clínica de la paciente ha sido mínima y preocupante, situación que pondría en riesgo su integridad física y emocional, así como su vida, afectando además el bienestar y estabilidad de su hijo recién nacido, quien depende directamente de su recuperación y adecuado estado de salud.

Por lo anterior, se remite por competencia y se solicita de manera urgente la adopción de todas las medidas necesarias encaminadas a garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales a la salud, la vida, la integridad



*GINA CARMONA atencion: 4814*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

personal y la atención médica digna de la señora SHESLLY MAIBETH LÓPEZ MOLANO y de su hijo recién nacido.

Así mismo, se solicita que se realice una revisión integral del manejo médico brindado, se garantice una atención especializada, oportuna y continua, y se adopten las acciones necesarias para evitar mayores afectaciones o daños irreparables al estado de salud de la paciente.

Por otra parte, de la presente actuación se da copia al correo ts.linaherrera1927@gmail.com para su seguimiento y control.

Agradecemos de antemano la atención prestada y la disposición frente a la presente solicitud.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA.CARMONA atencion: 4814*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 08 de mayo del 2026

Señores:
**SECRETARIA DE GESTION SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSION.**
gestionsocial@villavicencio.gov.co

**SECRETARIA DE SALUD**
salud@villavicencio.gov.co

**ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**
ofivirtualafiliados@epssanitas.com
comunicacioneseps@colsanitas.com

**ASUNTO**: INTERVENCION URGENTE – WILLIAM ALEXANDER ALDANA ZAMORA C.C.1022322675-ATENCION PRELIMNAR 4844.

Cordial saludo,

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me permito poner en su conocimiento lo indicado por LINDA RIVAS - Trabajadora Social de la Clinica Samen IPS.

En dicha comunicación la profesional indica que desde el área de Trabajo Social de la Clínica SAMEN IPS, solicita de manera urgente el acompañamiento interinstitucional para el egreso del paciente WILLIAM ALEXANDER ALDANA ZAMORA, masculino de 41 años de edad, quien actualmente se encuentra en el servicio de urgencias de dicha institución.

El paciente presenta diagnósticos de esquizofrenia paranoide, trastornos psicóticos asociados, discapacidad intelectual moderada y epilepsia, requiriendo manejo farmacológico continuo. Durante su estancia intrahospitalaria, iniciada el día 25 de abril, recibió intervención integral por parte del equipo interdisciplinario, logrando estabilización de los síntomas agudos y adecuada adherencia al tratamiento instaurado.

No obstante, pese a la evolución clínica favorable, se han presentado dificultades para su egreso, toda vez que su madre y cuidadora principal, la señora Luz Dary Zamora, ha manifestado de manera reiterada su negativa para recibir al paciente en el domicilio, argumentando antecedentes de conductas agresivas y limitaciones para asumir su cuidado, aun cuando se le ha brindado psicoeducación clara respecto al estado actual del paciente, su estabilización y la importancia de garantizar continuidad en el manejo.

Es importante precisar que la Clínica SAMEN IPS es una unidad de urgencias cuya función principal corresponde a la estabilización de eventos agudos en salud mental, razón por la cual no está destinada a procesos de hospitalización prolongada ni a suplir condiciones sociales o familiares de cuidado. En ese sentido, el paciente no cuenta actualmente con criterio clínico de permanencia en el servicio.

*GINA.CARMONA atencion: 4844*



Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

De igual forma, se ha reiterado a la familiar que el paciente debe continuar su manejo integral, tanto en salud mental como orgánico, a través de su EPS, garantizando seguimiento médico, suministro de medicamentos y controles especializados; sin embargo, la ausencia de una red de apoyo garante limita la posibilidad de un egreso seguro.

Por lo anterior, se solicita de manera urgente la intervención en el presente caso con la adopción de todas las medidas necesarias encaminadas a garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales a la salud, la vida, la integridad personal y la atención médica digna del señor Aldana Zamora.

Así mismo, se solicita que se realice una revisión integral del manejo médico brindado, se garantice una atención especializada, oportuna y continua, y se adopten las acciones necesarias para evitar mayores afectaciones o daños irreparables al estado de salud de la paciente.

Por otra parte, de la presente actuación se da copia al correo psicosocial@samenips.com para su seguimiento y control.

gradezco la atención prestada a la presente y en espera de su valiosa colaboración.

Sin otro particular,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.**
Personera Delegada para los Derechos Humanos.

| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Céspedes | Profesional CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Delegada de DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Delegada de DDHH | |

*GINA.CARMONA atencion: 4844*



Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

202601176845EE
08/05/2026 16:52:57

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 08 de mayo del 2026

**RADICADO N°2026-03344-RE**

Señores:
**UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS**
atencionalciudadano@urt.gov.co
Ciudad

**ASUNTO**: REMISION POR COMPETENCIA – SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, PARA EL INICIO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ATENCION PRELIMNAR 4849 .

Cordial saludo,

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me remitir por competencia derecho de petición interpuesto por el señor Luis Enrique Gondelles Gaitán y otros dirigido a la Unidad de Restitución de Tierras.

Por otra parte, de la presente actuación se da copia al correo ramongondellezg@gmail.com para su seguimiento y control.

gradezco la atención prestada a la presente y en espera de su valiosa colaboración.

Sin otro particular,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.**
Personera Delegada para los Derechos Humanos.

| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Céspedes | Profesional CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Delegada de DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Delegada de DDHH | |

*GINA.CARMONA atencion: 4849*



Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 20 de mayo del 2026

Señores:
**DEFENSORA DE FAMILIA**
Centro Zonal Villavicencio 2 – YARI
ICBF Sede Regional Meta
Yulian Liseth Ustariz Bohórquez
Yulian.Ustariz@icbf.gov.co

**ASUNTO:** REMISION POR COMPETENCIA DE RESPUESTA POR SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – ATENCIÓN PRELIMINAR 5170.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Politica y la ley, me permito hacer la remisión de la respuesta por parte de SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, sobre el caso del menor DILAN JHOSIR VARGAS RIOBO es T.I. 1.157.963.663.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

20260117850OEE
22/05/2026 15:58:03
Delegada
DDHH

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 20 de mayo del 2026

**RADICADO N°2026-03736-RE**

Señores:
**SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO**
salud@villavicencio.gov.co

**SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL E INCLUSIÓN**
participacionciudadana@villavicencio.gov.co
gestionsocial@villavicencio.gov.co
grupodeespecialproteccion@villavicencio.gov.co

**SECRETARIA DE LA MUJER**
mujer@villavicencio.gov.co

**ASUNTO:** INTERVENCION EN SALUD Y AYUDA PRIORITARIA – YURY VALENTINA HERNANDEZ QUINTERO– ATENCIÓN PRELIMINAR 5268.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me permito poner en conocimiento la situación presentada por la trabajadora social de la Clínica Samen IPS sobre la situación de la paciente Yury Valentina Hernández Quintero, identificada con cédula de ciudadania No. 1.122.676.116, de 23 años de edad

Desde el área de Trabajo Social de la Clínica Samen IPS, quien solicita URGENTE la activación de ruta interinstitucional, restablecimiento de derechos y acompañamiento integral para la paciente Yury Valentina Hernández Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.676.116, de 23 años de edad, quien actualmente se encuentra en condición de alta vulnerabilidad social, clínica y emocional, con riesgo inminente para su integridad física y mental.

La paciente presenta antecedentes de hipotiroidismo, trastorno afectivo bipolar, epilepsia y diagnóstico B24X, actualmente sin adherencia ni continuidad en manejo farmacológico ni tratamiento instaurado para sus patologías de base. Asimismo, es una paciente conocida en la institución por múltiples ingresos al servicio de urgencias relacionados con descompensaciones en salud mental, crisis emocionales, ideación suicida y ausencia de soporte familiar y social.

En el momento actual, la paciente fue remitida por funcionarios de la Alcaldía luego de ser encontrada solicitando ayuda en una estación de bomberos, siendo posteriormente direccionada por el grupo de apoyo emocional de la ESE hacia la institución para valoración integral. De acuerdo con el reporte clínico y la valoración interdisciplinaria realizada, presenta un cuadro caracterizado por ansiedad severa, irritabilidad, labilidad emocional, desesperanza, ideas de minusvalía, llanto fácil, ideas autolíticas persistentes y riesgo suicida activo, razón por la cual requiere manejo especializado en unidad de salud mental.

Adicionalmente, durante el proceso de atención se identificaron importantes factores de riesgo psicosocial y vulneración de derechos fundamentales, teniendo en cuenta que:

- La paciente se encuentra en condición de habitabilidad en calle.
- No cuenta con vivienda digna ni condiciones básicas de protección.



*GINA.CARMONA atencion: 5268*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

- Carece de red de apoyo familiar garante, refiriendo pérdida de contacto con sus familiares.
- No se encuentra vinculada a programas de protección social o institucional.
- Presenta antecedentes y conductas compatibles con autolesión (cutting), ideación suicida y conductas de riesgo.
- Se considera presunta víctima de vulneración de derechos y violencias basadas en género, requiriendo activación de las rutas de protección correspondientes.

En atención a lo anterior, se considera pertinente la activación y articulación inmediata de las siguientes acciones:

- Ruta de atención integral para mujeres víctimas de violencia y vulneración de derechos.
- Activación de Código Lila, conforme a la sospecha de violencia basada en género y situación de vulnerabilidad extrema.
- Activación de Código Dorado por riesgo suicida e ideas autolíticas persistentes.
- Valoración prioritaria para institucionalización, ingreso a hogar de paso, centro de protección o programa de atención integral.
- Vinculación a programas de salud mental, apoyo psicosocial, protección social y restablecimiento de derechos.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad urgente de garantizar la protección integral de la paciente, en concordancia con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 sobre prevención y protección de las mujeres frente a todas las formas de violencia y discriminación, así como las demás normas vigentes orientadas a la garantía de derechos fundamentales, atención integral en salud mental y protección de población vulnerable.

Actualmente, la paciente continúa bajo seguimiento interdisciplinario intrahospitalario, con acompañamiento permanente desde Trabajo Social y demás áreas asistenciales. Sin embargo, debido a la ausencia total de soporte externo y al elevado riesgo social y clínico identificado, se hace indispensable el acompañamiento y gestión inmediata por parte de la entidad receptora

En ese sentido, se solicita de manera urgente la intervención de las secretarías peticionadas, a fin de que se realice el correspondiente estudio socioeconómico y valoración en salud, con el propósito de evaluar el eventual otorgamiento de ayudas, atención médica, tratamiento y demás medidas de protección que resulten procedentes conforme a sus competencias.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Céspedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA.CARMONA atencion: 5268*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Alcaldía Municipal de Villavicencio
20260117802 3EE
20/05/2026 15:28:04
Delegada
DDHH

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 20 de mayo del 2026

Señores:
**SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO**
salud@villavicencio.gov.co

**SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL E INCLUSIÓN**
participacionciudadana@villavicencio.gov.co
gestionsocial@villavicencio.gov.co
grupodeespecialproteccion@villavicencio.gov.co

**ASUNTO:** INTERVENCION EN SALUD Y AYUDA PRIORITARIA – PATRICIA ELENA HENAO NOREÑA – ATENCIÓN PRELIMINAR 5178

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me permito indicar que de acuerdo al traslado que nos realiza la delegada en asunto policivos de esta entidad, en la cual indica que Durante la visita administrativa realizada el 07 de mayo de 2026, se evidenció que el núcleo familiar de la señora Patricia Elena Henao Noreña, identificada con cedula de ciudadania N°40.397.418,se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad.

Asimismo, se constató que la vivienda familiar presenta condiciones de inhabitabilidad debido a los graves daños estructurales ocasionados por el deslizamiento ocurrido el 09 de octubre de 2025, evento que además generó pérdida de enseres y afectaciones severas en el inmueble.

El grupo familiar está conformado por la señora Patricia Elena Henao Noreña, quien presenta secuelas derivadas de trombosis, vértigo e hipoacusia; su esposo, quien padece una condición de salud mental y se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico; su hijo, quien tiene antecedentes de convulsiones por asfixia perinatal y presenta dependencia emocional hacia sus mascotas; así como su nieta menor de 4 años y la progenitora de esta.

Igualmente, durante la visita se manifestó que, pese al tiempo transcurrido desde la ocurrencia del siniestro, la familia no ha recibido un acompañamiento institucional suficiente ni una verificación efectiva de su situación. Actualmente, el núcleo familiar reside en condiciones precarias, debido a las dificultades para acceder a una vivienda digna, particularmente por los altos costos de arrendamiento y las restricciones relacionadas con la permanencia de mascotas, razón por la cual permanecen en una vivienda provisional e improvisada en el predio de un vecino.

En ese sentido, se solicita de manera urgente la intervención en salud por parte de la Secretaría de Salud, conforme a los hechos anteriormente expuestos y a la situación de vulnerabilidad presentada.

De igual forma, se solicita la intervención urgente de la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión, a fin de que se realice el correspondiente



*GINA CARMONA atencion: 5178*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

estudio socioeconómico y se evalúe el posible otorgamiento de ayudas y medidas de apoyo frente a la situación actualmente presentada.

Los datos de comunicación con la señora patricia son correo: elenahenao26@gmail.com a quien le brinda copia de la presente actuación y al teléfono 3124067974

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA.CARMONA atencion: 5178*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 20 de mayo del 2026

Señores:
**SECRETARIA DE PLANEACION**
Dirección del Sisbén
sisben@villavicencio.gov.co
Ciudad

**ASUNTO:** INTERVENCION URGENTE – MARIA DEL CARMEN CASTILLO – ATENCIÓN PRELIMINAR 5182.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me permito poner en conocimiento la situación presentada por la señora **MARIA DEL CARMEN CASTILLO PALOMINO**, identificada con **C.C. 29.477.678**, quien manifiesta ser víctima del conflicto armado y contar con el respectivo Registro Único de Víctimas (RUV) en el departamento del Valle del Cauca.

La ciudadana expresa su inconformidad con el puntaje del SISBÉN asignado (**Categoría C6**), señalando que sus condiciones socioeconómicas actuales no se corresponden con dicha calificación; indica que no habita en vivienda propia y que el inmueble donde reside pertenece al **Estrato 1**. Por lo anterior, requiere con urgencia la elaboración y trámite de un derecho de petición enfocado en la programación de una nueva visita técnica de verificación, en la cual se sopese y valore detalladamente su especial condición de vulnerabilidad como víctima de la violencia.

En ese sentido, se solicita de manera urgente la intervención de la entidad peticionada para que realice el debido procedimiento y trámite correspondiente a esta solicitud de revisión y nueva encuesta.

Para efectos de contacto, notificación y seguimiento, la ciudadana suministra los siguientes datos de comunicación, a quien igualmente se le remite copia de la presente actuación:

- **Dirección:** Mz Z1 cs 27, Barrio La Aldea
- **Teléfono celular:** 312 808 3116
- **Correo electrónico:** castillopalomino59@hotmail.com

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA.CARMONA atención: 5182*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Municipal de Villavicencio
20260117848 9EE
22/05/2026 15:32:31
Delegada
DDHH

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 22 de mayo del 2026

**RADICADO N°2026-03640-RE**

Señores:
**CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ**
C.C.38569075
Ciudad

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORMACION URGENTE – RESPUESTA S-2026-023514 2026-5-11- CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ - ATENCIÓN PRELIMINAR 5265.

La Personería Municipal de Villavicencio, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas por los artículos 118 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, se permite manifestar que antes de dar seguimiento al derecho de petición se sirva aportar la siguiente información:

1. Nombre completo y número de identificación del menor E.V.M. y del padre
2. Comisaria que lleva el proceso.
3. Número de radicado del presunto proceso PARD de los menores.

Desde la misionalidad del Ministerio Público, corresponde a esta entidad realizar seguimiento preventivo a las actuaciones administrativas y al respeto de los derechos fundamentales, igualmente, debo de informarle que la ley 1878 de 2018 establece un término específico en los que se debe tramitar esta clase de procesos

Finalmente, esta Personería solicita que la respuesta sea remitida dentro del término de dos (2) días, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento institucional dentro del marco de las competencias del Ministerio Público.

La Personería de Villavicencio agradece la atención prestada, cualquier inquietud al correo electrónico delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA.CARMONA atencion: 5265*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

2026011785 14EE
22/05/2026 16:18:39
Delegada
DDHH

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 22 de mayo del 2026

Señores:
**Clínica SAMEN IPS**
psicosocial@samenips.com
Ciudad

**ASUNTO:** REMISION DE RESPUESTA - ACTIVACIÓN DE RUTA INTERINSTITUCIONAL POR PRESUNTO ABANDONO – WILLIAM ALEXANDER ALDANA ZAMORA CC 1022322675 – ATENCIÓN PRELIMINAR 5269.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me permito hacer la remisión de la respuesta por parte de SANITAS EPS , sobre el caso del WILLIAM ALEXANDER ALDANA ZAMORA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.022.322.675

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA.CARMONA atencion: 5269*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

2.1

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Personería
Auxiliar

Villavicencio (Meta), 28 de abril de 2026.

Señor Juez:
**EDWIN GONZALO MARTÍNEZ CHIRIVÍ**
JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO
Correo: pmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

| | |
|---|---|
| REF: | **ACCIÓN DE TUTELA**<br>**No. 50001-40-04-010-2026-00097-00** |
| ACCIONANTES: | **DANILO AGUSTIN BAQUERO LEON** |
| ACCIONADA: | **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO** |
| VINCULADOS: | **PERSONERÍA MUNICIPAL Y OTROS** |

**SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.401.172, tarjeta profesional de abogado No. 112286 del CSJ; actuando como **PERSONERA AUXILIAR**, conforme a la Resolución de nombramiento No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024; Acta de posesión No. 033 de 2024, y resolución 037 del 31 de enero de 2019, por medio de la cual se delega la Representación Judicial de la Personería Municipal de Villavicencio, proferida por el Señor Personero Municipal de Villavicencio, comedidamente me permito dar contestación a la acción de tutela referenciada de la siguiente manera:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Personería Municipal es una Agencia del Ministerio Público, y, por ende, se comprende como un órgano de control del Estado, en los términos de los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Adelanta su gestión dentro de un marco jurídico definido por las normas Constitucionales y Legales que establecen su naturaleza y funciones, en particular el Artículo 178 y siguientes de la Ley 136 de 1994, y los Artículos 20 y 23 de la Ley 1437 de 2011.

## FRENTE AL HECHO VINCULANTE PARA LA PERSONERIA:

Este órgano de control en trámite y atención a su auto de fecha 27 de abril de 2026, el cual fue debidamente notificado el día 28 de abril del 2026 al correo electrónico notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co dentro de la acción constitucional de la referencia, interviene este Ministerio Público en aras de dar a conocer las actuaciones al respecto radicado:

1. La Personería Municipal de Villavicencio informa al honorable despacho que una vez revisada nuestras bases de datos de correspondencia y radicación Institucional no se evidencia petición alguna por parte del accionante **DANILO AGUSTIN BAQUERO LEON**, no se evidencia solicitud de seguimiento y/o ayuda sobre su caso ante las Comisarias, por tal motivo nos atenemos a lo probado dentro del escrito de tutela y a decisión que su

búsqueda de la protección y garantía de los mismos, realizando las intervenciones y seguimientos a que hubiere lugar en aras de responder a las necesidades sociales de la comunidad en general.

3. Así las cosas, su señoría, solicito de manera respetuosa que, de acuerdo a los planteamientos expresados, SE DESVINCULE a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, toda vez que, se evidencia que la Personería Municipal de Villavicencio no ha vulnerado los derechos fundamentales de los accionantes.

4. No obstante lo anterior, con fines de trámite y respuesta al requerimiento de su honorable despacho es pertinente indicar que la Personería Municipal de Villavicencio, a través de sus dependencias, actúa en calidad de Ministerio Público y en defensa de los intereses de los ciudadanos y la sociedad en general e interviene cuando se presenten casos que adviertan violatorios de sus derechos fundamentales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y JURIDICOS EN CUANTO A LA VIOLACION DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y FUNDAMENTALES.

### I. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La Personería Municipal de Villavicencio, en su calidad de Agencia del Ministerio Público y órgano de control del Estado conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, actúa dentro del marco normativo que le otorgan la Ley 136 de 1994(artículos 178 y siguientes) y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011, artículos 20 y 23), con funciones centradas en la protección y promoción de los derechos humanos.

No se configura legitimación en la causa por pasiva respecto de la Personería Municipal. De conformidad con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional no existe legitimación por pasiva cuando la entidad vinculada no ha ejecutado la conducta cuestionada ni tiene responsabilidad alguna en la presunta vulneración de derechos fundamentales. En este caso, la Personería no ha desarrollado actuación vulneradora y nuestra participación ha sido de carácter garantista y preventivo. En la sentencia **T-033 de 2024**, estableció respecto de la falta de legitimación en la causa por pasiva que:

> *"hace referencia a la aptitud legal de la entidad contra quien se dirige la acción, de ser la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, en caso de que la transgresión del derecho alegado resulte demostrada". En efecto, esta Corte ha reiterado que "el presupuesto esencial, insustituible y necesario [de la acción de tutela] es la afectación –actual o potencial– de uno o varios de tales derechos", razón por la cual cuando el juez constitucional, prima facie, "no encuentre ninguna conducta atribuible al accionado respecto de la cual se pueda determinar la presunta amenaza o*

manifestar que, tras la revisión correspondiente, la Personería Municipal de Villavicencio no ha incurrido en la vulneración de ningún derecho fundamental en este caso.

Por lo tanto, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** se mantiene atenta y dispuesta a cumplir cualquier orden que su despacho estime pertinente emitir, y reitera su compromiso de realizar el debido seguimiento para asegurar el cumplimiento de dicha orden, actuando siempre en nuestra calidad de garantes de los derechos fundamentales.

## PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito con todo respeto, sean tenidos en cuenta los argumentos aquí expuestos, al momento de proferir decisión de fondo en el presente asunto, a fin de que se DESVINCULE de la Acción de tutela a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

Por lo cual a los accionantes no se les han vulnerado ningún derecho fundamental por parte de este Ministerio.

En la Sentencia T-988/02, la Honorable Corte Constitucional manifestó al respecto, lo siguiente:

*... ( ) El objetivo de la acción de tutela;*

> *El objetivo de la acción de tutela, conforme al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 2591 de 1.991 y a la doctrina constitucional, esla protección efectiva y cierta del derecho constitucional fundamental, presuntamente vulnerado o amenazado por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados porla ley.*
>
> *En virtud de lo anterior, la eficacia de la acción de tutela radica en el deber que tiene el juez, en caso de encontrar amenazado o vulnerado un derecho alegado, de impartir una orden de inmediato cumplimiento orientada a la defensa actual y cierta del derecho que se aduce... ( )... (Negrilla fuera de texto).*

En este orden de ideas su Señoría, respetuosamente solicitamos se DESVINCULE a la Personería Municipal de Villavicencio de la presente acción constitucional.

## PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional
2. Copia de la resolución por medio de la cual se delega la función de representación judicial y extrajudicial de la entidad
3. Copia del Acta de posesión
4. Copia de la Resolución del Nombramiento.

E mail: - notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co

Del señor Magistrado,

**SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO**
Personera Auxiliar

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **Proyectó: Camilo Andrés Hernández Cespedes** | Contratista CPS | |
| **Reviso: Ginna Paola Mendoza Cardona** | Delegada en Derechos Humanos | |
| **Aprobó: Dolly Paola Soler Moreno**<br>Profesional Personería Auxiliar | CPS No. PMV-021-2026 | |

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Personería
Auxiliar

Villavicencio (Meta), 05 de mayo de 2026.

Señor Juez:
**EDWIN GONZALO MARTÍNEZ CHIRIVÍ**
JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO
Correo: pmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

| | |
|---|---|
| **REF:** | **ACCIÓN DE TUTELA**<br>**No. 50001400400720260012600** |
| **ACCIONANTES:** | **ANGIE CAROLINA PATALAGUA ESQUIVEL, en calidad de agente oficiosa de la menor ORIANA CAROLINA LADINO PATALAGUA,** |
| **ACCIONADA:** | **GIMNASIO EDUCATIVO DIUCA** |
| **VINCULADOS:** | **PERSONERÍA MUNICIPAL Y OTROS** |

**SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.401.172, tarjeta profesional de abogado No. 112286 del CSJ; actuando como **PERSONERA AUXILIAR**, conforme a la Resolución de nombramiento No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024; Acta de posesión No. 033 de 2024, y resolución 037 del 31 de enero de 2019, por medio de la cual se delega la Representación Judicial de la Personería Municipal de Villavicencio, proferida por el Señor Personero Municipal de Villavicencio, comedidamente me permito dar contestación a la acción de tutela referenciada de la siguiente manera:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Personería Municipal es una Agencia del Ministerio Público, y, por ende, se comprende como un órgano de control del Estado, en los términos de los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Adelanta su gestión dentro de un marco jurídico definido por las normas Constitucionales y Legales que establecen su naturaleza y funciones, en particular el Artículo 178 y siguientes de la Ley 136 de 1994, y los Artículos 20 y 23 de la Ley 1437 de 2011.

## FRENTE AL HECHO VINCULANTE PARA LA PERSONERIA:

Este órgano de control en trámite y atención a su auto de fecha 4 de mayo de 2026, el cual fue debidamente notificado el mismo día al correo electrónico notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co dentro de la acción constitucional de la referencia, interviene este Ministerio Público en aras de dar a conocer las actuaciones al respecto radicado:

1. La Personería Municipal de Villavicencio informa al honorable despacho que una vez revisada nuestras bases de datos de correspondencia y radicación Institucional no se evidencia petición alguna por parte de la señora *Angie Carolina Patalagua* Esquivel, actuando en representación de

2. Es preciso señalar que, la Personería Municipal de Villavicencio, como garante de derechos fundamentales, actúa como un ente imparcial en la búsqueda de la protección y garantía de los mismos, realizando las intervenciones y seguimientos a que hubiere lugar en aras de responder a las necesidades sociales de la comunidad en general.

3. Así las cosas, su señoría, solicito de manera respetuosa que, de acuerdo a los planteamientos expresados, SE DESVINCULE a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, toda vez que, se evidencia que la Personería Municipal de Villavicencio no ha vulnerado los derechos fundamentales de los accionantes.

4. No obstante lo anterior, con fines de trámite y respuesta al requerimiento de su honorable despacho es pertinente indicar que la Personería Municipal de Villavicencio, a través de sus dependencias, actúa en calidad de Ministerio Público y en defensa de los intereses de los ciudadanos y la sociedad en general e interviene cuando se presenten casos que adviertan violatorios de sus derechos fundamentales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y JURIDICOS EN CUANTO A LA VIOLACION DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y FUNDAMENTALES.

### I. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La Personería Municipal de Villavicencio, en su calidad de Agencia del Ministerio Público y órgano de control del Estado conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, actúa dentro del marco normativo que le otorgan la Ley 136 de 1994(artículos 178 y siguientes) y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011, artículos 20 y 23), con funciones centradas en la protección y promoción de los derechos humanos.

No se configura legitimación en la causa por pasiva respecto de la Personería Municipal. De conformidad con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional no existe legitimación por pasiva cuando la entidad vinculada no ha ejecutado la conducta cuestionada ni tiene responsabilidad alguna en la presunta vulneración de derechos fundamentales. En este caso, la Personería no ha desarrollado actuación vulneradora y nuestra participación ha sido de carácter garantista y preventivo. En la sentencia **T-033 de 2024**, estableció respecto de la falta de legitimación en la causa por pasiva que:

> *"hace referencia a la aptitud legal de la entidad contra quien se dirige la acción, de ser la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, en caso de que la transgresión del derecho alegado resulte demostrada". En efecto, esta Corte ha reiterado que "el presupuesto esencial, insustituible y necesario [de la acción de tutela] es la afectación –actual o*

Conforme a la presentación de los hechos expuestos por la parte actora, y con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de su honorable despacho, considero importante manifestar que, tras la revisión correspondiente, la Personería Municipal de Villavicencio no ha incurrido en la vulneración de ningún derecho fundamental en este caso.

Por lo tanto, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** se mantiene atenta y dispuesta a cumplir cualquier orden que su despacho estime pertinente emitir, y reitera su compromiso de realizar el debido seguimiento para asegurar el cumplimiento de dicha orden, actuando siempre en nuestra calidad de garantes de los derechos fundamentales.

## PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito con todo respeto, sean tenidos en cuenta los argumentos aquí expuestos, al momento de proferir decisión de fondo en el presente asunto, a fin de que se DESVINCULE de la Acción de tutela a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

Por lo cual a los accionantes no se les han vulnerado ningún derecho fundamental por parte de este Ministerio.

En la Sentencia T-988/02, la Honorable Corte Constitucional manifestó al respecto, lo siguiente:

*... ( ) El objetivo de la acción de tutela;*

> *El objetivo de la acción de tutela, conforme al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 2591 de 1.991 y a la doctrina constitucional, esla protección efectiva y cierta del derecho constitucional fundamental, presuntamente vulnerado o amenazado por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados porla ley.*
>
> *En virtud de lo anterior, la eficacia de la acción de tutela radica en el deber que tiene el juez, en caso de encontrar amenazado o vulnerado un derecho alegado, de impartir una orden de inmediato cumplimiento orientada a la defensa actual y cierta del derecho que se aduce... ( )... (Negrilla fuera de texto).*

En este orden de ideas su Señoría, respetuosamente solicitamos se DESVINCULE a la Personería Municipal de Villavicencio de la presente acción constitucional.

## PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional
2. Copia de la resolución por medio de la cual se delega la función de representación judicial y extrajudicial de la entidad
3. Copia del Acta de posesión
4. Copia de la Resolución del Nombramiento

**NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Personería Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 37A No. 19C-20, Teléfono 6666813, barrio El Paraíso de la ciudad de Villavicencio-Meta.

E mail: - notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co

Del señor Magistrado,

**SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO**
Personera Auxiliar

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **Proyectó: Camilo Andrés Hernández Cespedes** | Contratista CPS | |
| **Reviso: Ginna Paola Mendoza Cardona** | Delegada en Derechos Humanos | |
| **Aprobó: Dolly Paola Soler Moreno**<br>Profesional Personería Auxiliar | CPS No. PMV-021-2026 | |

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio (Meta), siete (7) de mayo de 2026.

Juez
**LIBIA ASTRID DEL P. MONROY CASTRO**
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
barandalab03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

| | |
|---|---|
| **ASUNTO:** | **MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE FALLO** |
| **REF:** | **ACCIÓN DE TUTELA**<br>**N° 50001-40-04-012-2026-00095-00** |
| **ACCIONANTE:** | **CARLOS DAVID JIMÉNEZ ALARCÓN** |
| **ACCIONADA:** | **AGUA LA BENDITA S.A.S. E.S.P.** |

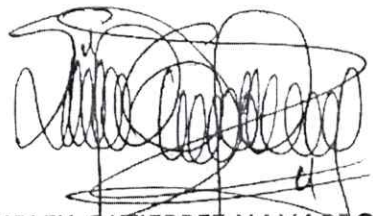
De manera atenta, y en atención a la providencia de fecha cuatro (4) de mayo de 2026, notificada el cinco (5) de mayo de 2026 y recibida a través del correo institucional notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co, la Personería Municipal de Villavicencio se permite manifestar respetuosamente al despacho que, conforme a lo dispuesto en la parte resolutiva de la decisión judicial, esta entidad no cuenta con competencia funcional ni con facultad legal expresa para realizar actividades de caracterización de población vulnerable o visitas de verificación social en los términos ordenados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las funciones asignadas a las personerías municipales se encuentran taxativamente establecidas en la Ley 136 de 1994, particularmente en sus artículos 168 y siguientes, normas dentro de las cuales no se contempla la ejecución de labores técnicas de caracterización, evaluación sociofamiliar o verificación especializada de condiciones de convivencia de población vulnerable, competencias que corresponden a entidades de carácter administrativo y asistencial.

Así mismo, es importante precisar que la Personería Municipal no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni con el recurso humano especializado requerido para dar cumplimiento integral a la orden impartida, razón por la cual su ejecución podría exceder el marco funcional legalmente atribuido a esta entidad como órgano de control y garante de derechos humanos.

En ese sentido, y con el mayor respeto hacia las decisiones judiciales, se sugiere al despacho valorar la posibilidad de modificar o complementar la orden impartida, disponiendo que dicha actuación sea adelantada por la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión y la Secretaría de Salud, entidades que cuentan con competencia funcional, capacidad técnica y personal idóneo para realizar la verificación de la presencia, condiciones de convivencia y situación de vulnerabilidad de la persona de especial protección referida por el accionante, esto es, la señora Blanca Inelda Jiménez Alarcón.

En consecuencia, se deja constancia de que la Personería Municipal de Villavicencio actúa dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales como órgano del Ministerio Público, razón por la cual manifiesta la imposibilidad funcional y material de dar cumplimiento a la orden en los términos



**SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**
Personera Auxiliar

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Personería
Auxiliar

Villavicencio (Meta), 20 de mayo de 2026.

Señor Magistrado:
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**
Tribunal Superior De Bogotá – Sala de Familia
Correo: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

| | |
|---|---|
| **REF:** | **ACCIÓN DE TUTELA**<br>**No. 11001-22-10-000-2026-01138-00** |
| **ACCIONANTES:** | **MARÍA FERNANDA BAYONA GÓMEZ, en nombre propio y representación de sus hijos D.A.M.B. y J.D.M.B.** |
| **ACCIONADA:** | **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la COMISARIA DIECISÉIS DE FAMILIA DE PUENTE ARANDA, la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.** |

**SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.401.172, tarjeta profesional de abogado No. 112286 del CSJ; actuando como **PERSONERA AUXILIAR**, conforme a la Resolución de nombramiento No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024; Acta de posesión No. 033 de 2024, y resolución 037 del 31 de enero de 2019, por medio de la cual se delega la Representación Judicial de la Personería Municipal de Villavicencio, proferida por el Señor Personero Municipal de Villavicencio, comedidamente me permito dar contestación a la acción de tutela referenciada de la siguiente manera:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Personería Municipal es una Agencia del Ministerio Público, y, por ende, se comprende como un órgano de control del Estado, en los términos de los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Adelanta su gestión dentro de un marco jurídico definido por las normas Constitucionales y Legales que establecen su naturaleza y funciones, en particular el Artículo 178 y siguientes de la Ley 136 de 1994, y los Artículos 20 y 23 de la Ley 1437 de 2011.

## FRENTE AL HECHO VINCULANTE PARA LA PERSONERIA:

Este órgano de control en trámite y atención a su auto de fecha 20 de mayo de 2026, el cual fue debidamente el mismo dia al correo electrónico notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co dentro de la acción constitucional de la referencia, interviene este Ministerio Público en aras de dar a conocer las actuaciones al respecto radicado:

1. La Personería Municipal de Villavicencio informa al honorable despacho que una vez revisada nuestras bases de datos de correspondencia y radicación Institucional no se evidencia petición alguna por parte de

tutela y a decisión que su señoría emita.

2. En calidad de garante de los derechos fundamentales y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia y protección de los derechos humanos, esta Personería Municipal solicita respetuosamente a su despacho tener en consideración la situación expuesta por la accionante, quien manifiesta ostentar la condición de madre cabeza de hogar y cuidadora permanente y exclusiva de sus dos hijos menores de edad, ambos diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

   De igual manera, refiere que uno de sus hijos, de trece (13) años de edad, presenta una condición severa asociada a episodios de autoagresión y heteroagresión, circunstancia que demanda atención especializada, supervisión constante y acompañamiento integral de manera permanente. Según lo manifestado, dicha situación implica una alta carga de cuidado y dependencia, limitando considerablemente sus posibilidades de apoyo externo y afectando de manera directa sus condiciones personales, familiares y socioeconómicas.

   En ese sentido, esta Personería considera pertinente que dichas circunstancias sean valoradas integralmente dentro del presente trámite constitucional, teniendo en cuenta el estado de especial vulnerabilidad en el que presuntamente se encuentra el núcleo familiar, así como la protección reforzada que la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional reconocen a los niños, niñas y adolescentes, a las personas con discapacidad y a las madres cabeza de hogar.

3. Es preciso señalar que, la Personería Municipal de Villavicencio, como garante de derechos fundamentales, actúa como un ente imparcial en la búsqueda de la protección y garantía de los mismos, realizando las intervenciones y seguimientos a que hubiere lugar en aras de responder a las necesidades sociales de la comunidad en general.

4. Así las cosas, su señoría, solicito de manera respetuosa que, de acuerdo a los planteamientos expresados, SE DESVINCULE a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, toda vez que, se evidencia que la Personería Municipal de Villavicencio no ha vulnerado los derechos fundamentales de los accionantes.

5. No obstante lo anterior, con fines de trámite y respuesta al requerimiento de su honorable despacho es pertinente indicar que la Personería Municipal de Villavicencio, a través de sus dependencias, actúa en calidad de Ministerio Público y en defensa de los intereses de los ciudadanos y la sociedad en general e interviene cuando se presentan casos que adviertan violatorios

## I. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La Personería Municipal de Villavicencio, en su calidad de Agencia del Ministerio Público y órgano de control del Estado conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, actúa dentro del marco normativo que le otorgan la Ley 136 de 1994(artículos 178 y siguientes) y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011, artículos 20 y 23), con funciones centradas en la protección y promoción de los derechos humanos.

No se configura legitimación en la causa por pasiva respecto de la Personería Municipal. De conformidad con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional no existe legitimación por pasiva cuando la entidad vinculada no ha ejecutado la conducta cuestionada ni tiene responsabilidad alguna en la presunta vulneración de derechos fundamentales. En este caso, la Personería no ha desarrollado actuación vulneradora y nuestra participación ha sido de carácter garantista y preventivo. En la sentencia **T-033 de 2024**, estableció respecto de la falta de legitimación en la causa por pasiva que:

> *"hace referencia a la aptitud legal de la entidad contra quien se dirige la acción, de ser la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, en caso de que la transgresión del derecho alegado resulte demostrada". En efecto, esta Corte ha reiterado que "el presupuesto esencial, insustituible y necesario [de la acción de tutela] es la afectación –actual o potencial– de uno o varios de tales derechos", razón por la cual cuando el juez constitucional, prima facie, "no encuentre ninguna conducta atribuible al accionado respecto de la cual se pueda determinar la presunta amenaza o violación de un derecho fundamental, debe declarar la improcedencia de la acción de tutela"*

Conforme a la presentación de los hechos expuestos por la parte actora, y con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de su honorable despacho, considero importante manifestar que, tras la revisión correspondiente, la Personería Municipal de Villavicencio no ha incurrido en la vulneración de ningún derecho fundamental en este caso.

Por lo tanto, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** se mantiene atenta y dispuesta a cumplir cualquier orden que su despacho estime pertinente emitir, y reitera su compromiso de realizar el debido seguimiento para asegurar el cumplimiento de dicha orden, actuando siempre en nuestra calidad de garantes de los derechos fundamentales.

## PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito con todo respeto, sean tenidos en cuenta los argumentos aquí expuestos, al momento de proferir decisión de fondo en el presente asunto, a fin de que se DESVINCULE de la Acción de tutela a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

Por lo cual a los accionantes no se les han vulnerado ningún derecho fundamental por parte de este Ministerio.

*El objetivo de la acción de tutela, conforme al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 2591 de 1.991 y a la doctrina constitucional, esla protección efectiva y cierta del derecho constitucional fundamental, presuntamente vulnerado o amenazado por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados porla ley.*

*En virtud de lo anterior, la eficacia de la acción de tutela radica en el deber que tiene el juez, en caso de encontrar amenazado o vulnerado un derecho alegado, de impartir una orden de inmediato cumplimiento orientada a la defensa actual y cierta del derecho que se aduce... ( )... (Negrilla fuera de texto).*

En este orden de ideas su Señoría, respetuosamente solicitamos se DESVINCULE a la Personería Municipal de Villavicencio de la presente acción constitucional.

**PRUEBAS Y ANEXOS**

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional
2. Copia de la resolución por medio de la cual se delega la función de representación judicial y extrajudicial de la entidad
3. Copia del Acta de posesión
4. Copia de la Resolución del Nombramiento.

**NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Personería Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 37A No. 19C-20, Teléfono 6666813, barrio El Paraíso de la ciudad de Villavicencio-Meta.

E mail: - notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co

Del señor Magistrado,

**SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO**
Personera Auxiliar

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó: Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista CPS | Camilo Hernandez |
| Revisó: Ginna Paola Mendoza Cardona | Delegada en | |

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, Meta, 4 de mayo del 2026.

Doctor
**JAIRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**
Personero Municipal de Villavicencio
E. S. D.

**ASUNTO: INFORME DE VISITA ADMINISTRATIVA DE VERIFICACIÓN AL CENTRO VIDA DE LA MADRID- DEL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL 2026.**

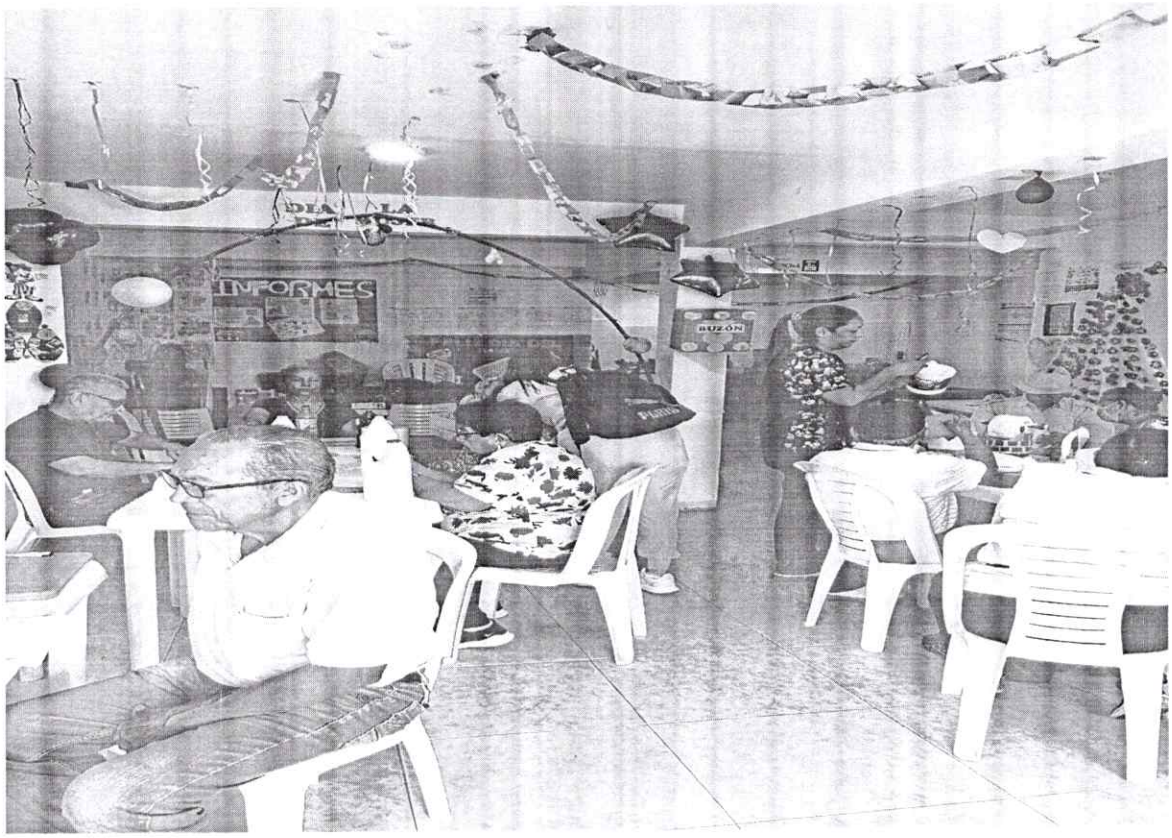
Con el mayor respeto, me permito rendir informe de las visitas de verificación efectuadas por la Delegada de Derechos Humanos de la Personería Municipal de Villavicencio, en cumplimiento de la función constitucional de vigilancia sobre la garantía de los derechos fundamentales de los adultos mayores que se encuentran como beneficiarios de los servicios del centro vida ubicado en el barrio La Madrid de Villavicencio-Meta.

## 1. CENTRO VIDA LA MADRID

Durante la visita administrativa realizada al Centro Vida "La Madrid", se desarrolló un ejercicio de verificación integral orientado a observar directamente la dinámica de funcionamiento del programa, la interacción entre el talento humano y los beneficiarios, así como las condiciones reales en las que se presta el servicio a la población adulta mayor.




El centro atiende aproximadamente a **sesenta (60) adultos mayores**, quienes participan de manera regular en las actividades programadas. Más allá de la cifra de cobertura, la visita permitió analizar la forma en que se materializa la atención diaria, evidenciándose una operación continua del servicio, con rutinas establecidas, acompañamiento del personal y desarrollo de actividades tanto físicas como recreativas.




El entorno general refleja una estructura organizativa funcional, en la que se evidencia coordinación operativa, presencia de personal responsable y ejecución de actividades programadas, lo cual permite que el servicio se mantenga activo y en funcionamiento permanente.

**INSTALACIONES:**

El Centro Vida se encuentra ubicado en la Manzana 12, Casa 10, Primera Etapa de La Madrid, en un inmueble de dimensiones reducidas, el cual se encuentra adecuadamente dispuesto para el desarrollo de las actividades del programa.



de sus funciones, lo cual contribuye a la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación dentro del Centro Vida.

Baños limpios, sin presencia de humedades ni indicios de plagas, lo cual contribuye de manera positiva a las condiciones sanitarias del lugar. De igual forma, se constató una adecuada señalización interna, que facilita la orientación dentro de las instalaciones y el desarrollo organizado de las actividades.



Así mismo, se observó la disponibilidad de material didáctico destinado al desarrollo de actividades con los beneficiarios, incluyendo insumos asociados a celebraciones de cumpleaños y festividades, lo cual aporta a la dinámica recreativa y al fortalecimiento del componente de integración social dentro del Centro Vida.

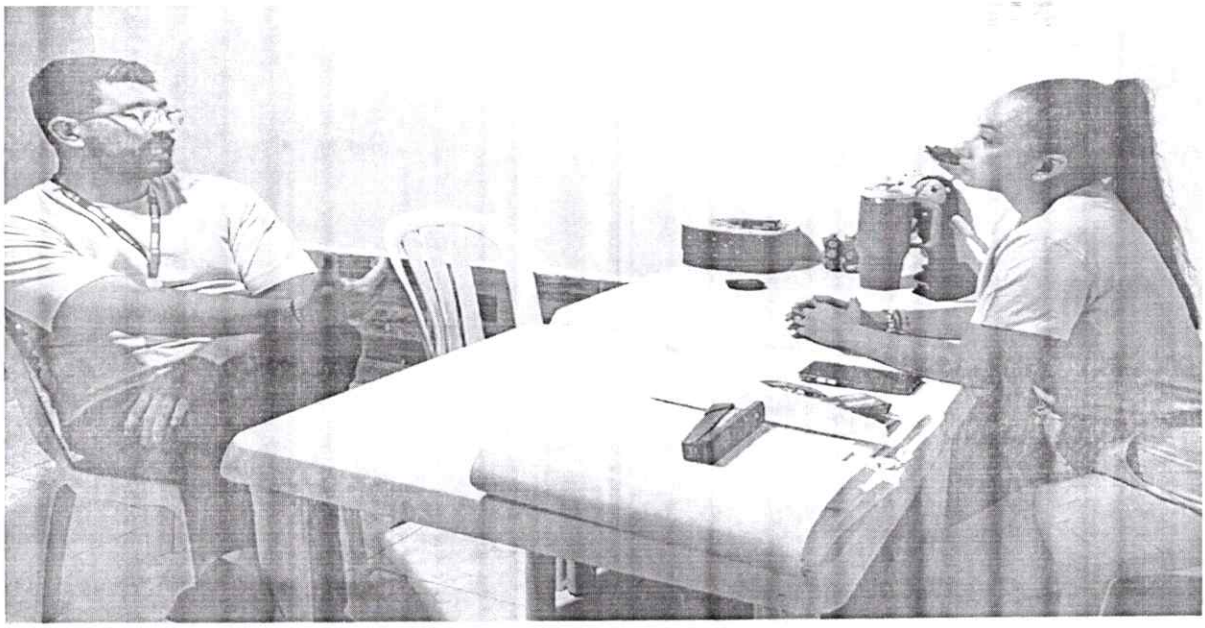



Finalmente, según lo manifestado por la coordinadora del programa, en la misma manzana donde opera el Centro Vida se encuentran también el Centro Vida de la Gobernación y el programa Cazabe, lo que evidencia una concentración de servicios dirigidos a población similar en un mismo entorno geográfico, situación

- Samuel Navas (C.C. 1121857257), responsable del componente de actividad física y Edufísico.
- Gloria Amparo Romero (C.C. 63368454), quien desempeña funciones como enfermera, encargada del acompañamiento básico en salud.




- Tatiana Romero (C.C. 1121817998), responsable de la coordinación general del centro y la gestión operativa del programa.



- Milena Reyes (C.C. 20851943), encargada del desarrollo de actividades de manualidades.



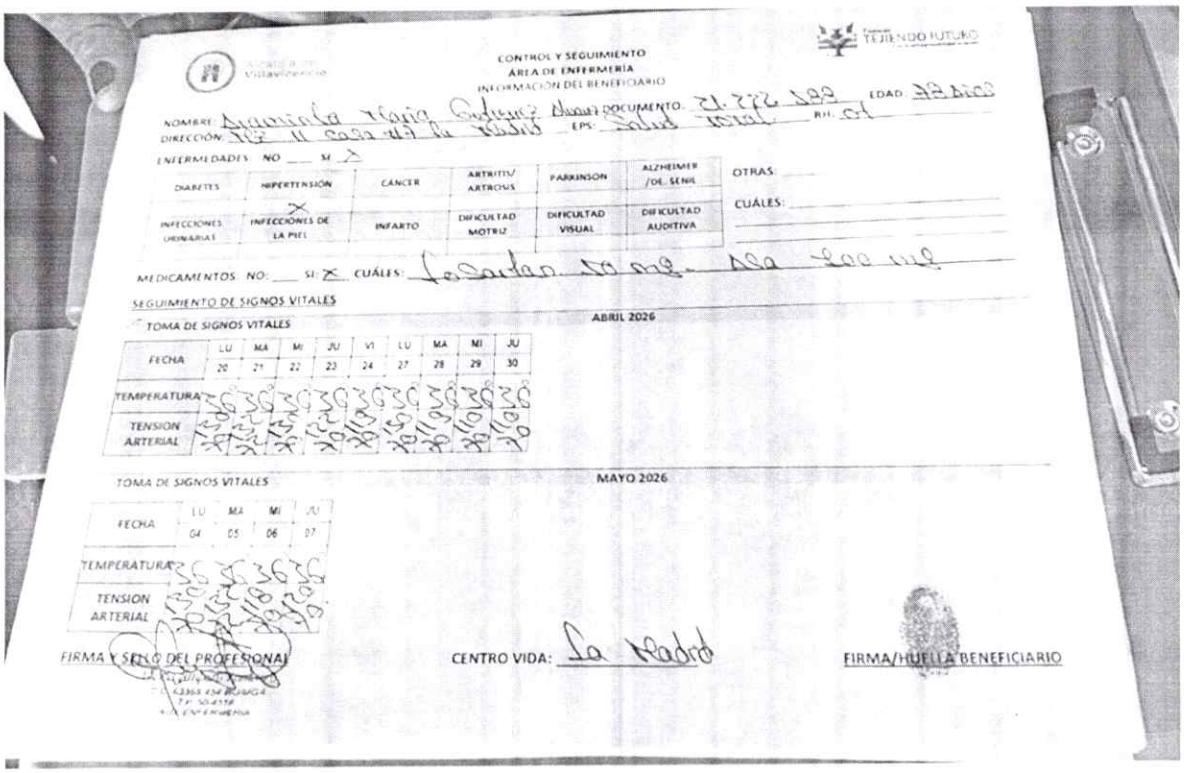
Desde el punto de vista organizacional, se evidenció la existencia de una coordinación activa, constante y funcional, la cual permite el desarrollo cotidiano de las actividades del programa. Este elemento resulta fundamental, en la medida en que garantiza la continuidad operativa del servicio, facilita la articulación del equipo de trabajo y permite dar respuesta oportuna a situaciones propias del funcionamiento diario del Centro Vida.

En particular, se destaca el rol de la coordinación, la cual ejerce un seguimiento permanente sobre la ejecución de las actividades, complementado con espacios de retroalimentación semanal. Este mecanismo, aunque de carácter interno, permite realizar ajustes operativos, identificar dificultades en la prestación del servicio y reorganizar actividades conforme a las necesidades de la población beneficiaria.

De igual forma, la participación de Milena Reyes en el desarrollo de actividades de manualidades constituye un componente relevante dentro del enfoque psicosocial del centro. Estas actividades trascienden el carácter recreativo, en la medida en que contribuyen al fortalecimiento de habilidades cognitivas, la estimulación de la motricidad fina, la mejora de la concentración, la reducción de la sensación de aislamiento social y la promoción de espacios de integración entre los adultos mayores, impactando positivamente en su bienestar emocional y social.



durante su permanencia en el centro. Esta labor resulta relevante en términos de prevención, al facilitar la identificación temprana de signos de alerta o situaciones que puedan requerir atención adicional.



CONTROL Y SEGUIMIENTO
ÁREA DE ENFERMERÍA
INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE: Asunción María Gutiérrez Alvarez DOCUMENTO: 21.272.189 EDAD: 78 AÑOS
DIRECCIÓN: Mz 11 Casa 44 la Reserva EPS: Salud total RH: O+

ENFERMEDADES: NO ___ SI: X

| DIABETES | HIPERTENSIÓN | CÁNCER | ARTRITIS/ ARTROSIS | PARKINSON | ALZHEIMER /DE. SENIL | OTRAS: |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INFECCIONES URINARIAS | INFECCIONES DE LA PIEL X | INFARTO | DIFICULTAD MOTRIZ | DIFICULTAD VISUAL | DIFICULTAD AUDITIVA | CUÁLES: |

MEDICAMENTOS: NO: ___ SI: X CUÁLES: Losartan 50 mg. AAS 100 mg

SEGUIMIENTO DE SIGNOS VITALES

TOMA DE SIGNOS VITALES — ABRIL 2026

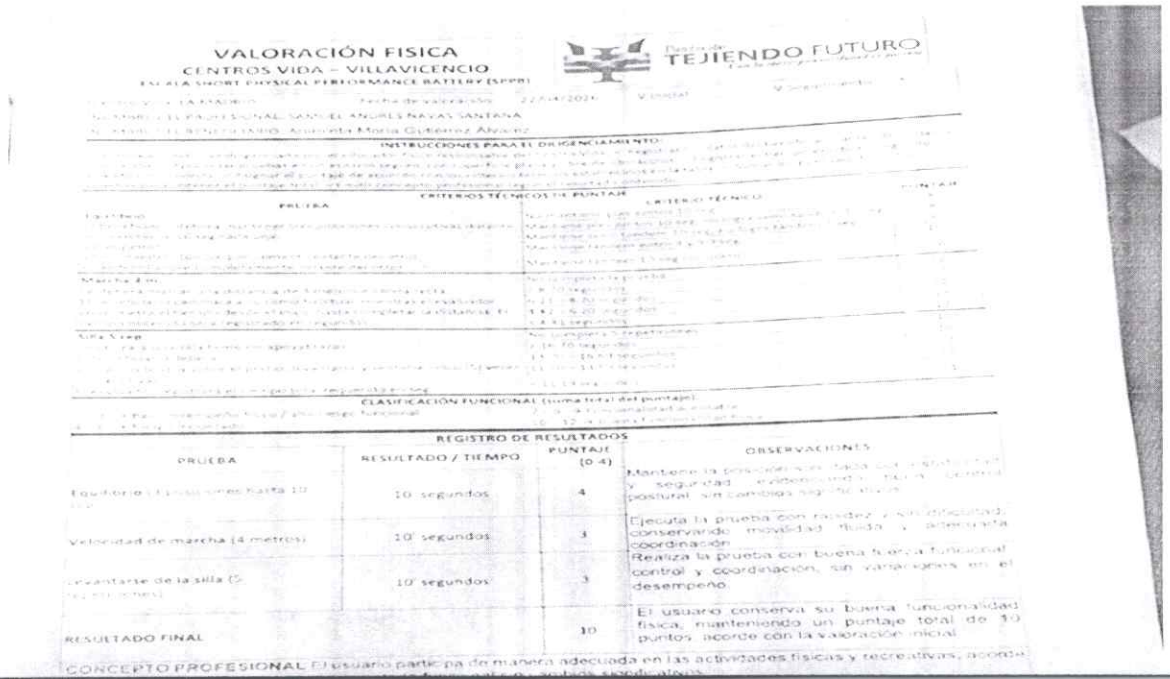
| FECHA | LU 20 | MA 21 | MI 22 | JU 23 | VI 24 | LU 27 | MA 28 | MI 29 | JU 30 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TEMPERATURA | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 |
| TENSION ARTERIAL | 120/70 | 120/70 | 120/70 | 120/70 | 120/70 | 120/70 | 120/70 | 110/70 | 110/70 |

TOMA DE SIGNOS VITALES — MAYO 2026

| FECHA | LU 04 | MA 05 | MI 06 | JU 07 |
|---|---|---|---|---|
| TEMPERATURA | 36 | 36 | 36 | 36 |
| TENSION ARTERIAL | 120/70 | 120/70 | 120/70 | 120/70 |

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL — CENTRO VIDA: La Madrid — FIRMA/HUELLA BENEFICIARIO

Se evidenció la implementación del programa Edufísico, el cual contempla la realización de actividades físicas entre una (1) y tres (3) veces al día, en horario de 10:00 a.m. a 12:00 m., con una frecuencia de tres (3) veces por semana.



VALORACIÓN FISICA
CENTROS VIDA – VILLAVICENCIO
ESCALA SHORT PHYSICAL PERFORMANCE BATTERY (SPPB)

TEJIENDO FUTURO

Fecha de valoración: 22/04/2026

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

CRITERIOS TÉCNICOS DE PUNTAJE

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (suma total del puntaje)

REGISTRO DE RESULTADOS

| PRUEBA | RESULTADO / TIEMPO | PUNTAJE (0-4) | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Equilibrio (1 pies juntos hasta 10 seg) | 10 segundos | 4 | Mantiene la posición sin apoyo con estabilidad y seguridad, evidenciando control postural sin compensaciones. |
| Velocidad de marcha (4 metros) | 10 segundos | 3 | Ejecuta la prueba con rapidez y sin dificultad, conservando movilidad fluida y adecuada coordinación. |
| Levantarse de la silla (5 repeticiones) | 10 segundos | 3 | Realiza la prueba con buena fuerza funcional, control y coordinación, sin variaciones en el desempeño. |
| RESULTADO FINAL | | 10 | El usuario conserva su buena funcionalidad física, manteniendo un puntaje total de 10 puntos, acorde con la valoración inicial. |

CONCEPTO PROFESIONAL: El usuario participa de manera adecuada en las actividades físicas y recreativas, acorde

envejecimiento y la mejora general de la calidad de vida. La existencia de horarios definidos aporta además organización a la rutina diaria, favoreciendo la disciplina, la estabilidad y la continuidad en la participación de los beneficiarios.

Adicionalmente, las actividades de manualidades complementan de manera integral el enfoque del Centro Vida, al ofrecer espacios de participación activa que fortalecen la creatividad, la atención, la coordinación y la interacción social. Este tipo de actividades contribuyen no solo al aprovechamiento del tiempo libre, sino también a la estimulación cognitiva y emocional, elementos esenciales en el abordaje integral del adulto mayor.

Desde el punto de vista operativo, se evidenció una dinámica de trabajo estructurada, en la cual las actividades se desarrollan de manera continua bajo la supervisión directa de la coordinación del programa. Este seguimiento permanente permite mantener el control de la ejecución, asegurar la continuidad del servicio y preservar la organización interna del centro.

Asimismo, se identificaron procesos de retroalimentación con periodicidad semanal, los cuales, aunque de carácter interno, constituyen un mecanismo relevante de gestión, en la medida en que permiten identificar oportunidades de mejora, ajustar procesos y optimizar la prestación del servicio conforme a las necesidades de los beneficiarios.

Finalmente, el modelo de ingreso de beneficiarios mediante convocatoria y participación de la junta comunitaria refleja un enfoque participativo en la gestión del programa, lo cual favorece la inclusión de la población objetivo y aporta un nivel de transparencia en el acceso al servicio, al involucrar actores comunitarios en el proceso de selección.

**PERSPECTIVA DE LA ATENCION POR PARTE DE LOS PACIENTES:**

Se mantuvo contacto directo con los beneficiarios del Centro Vida, estableciéndose conversaciones breves durante el desarrollo de la visita, en las cuales se evidenció una percepción generalmente positiva del servicio. Los adultos mayores manifestaron contar con un trato adecuado por parte del personal, así como con condiciones satisfactorias en relación con la alimentación suministrada y el desarrollo de actividades didácticas.



En el momento de la visita se observó que los beneficiarios se encontraban finalizando su sesión de actividad física, correspondiente al programa Edufísico, y posteriormente realizaban el tránsito ordenado hacia la sesión de manualidades, evidenciándose una adecuada secuencia en la programación de actividades y una continuidad en el aprovechamiento del tiempo dentro del centro.



Este flujo de actividades permite inferir una organización funcional de la jornada, en la cual se articulan componentes físicos y recreativos de manera progresiva, contribuyendo a la participación activa de los beneficiarios y al mantenimiento de una rutina estructurada dentro del Centro Vida.

**CONCLUSION:**

En términos generales, la visita permitió evidenciar que el Centro Vida "La Madrid" presenta una operación funcional y continua, soportada en la existencia de un equipo humano identificado, con roles definidos y una estructura básica de coordinación que permite el desarrollo ordenado de las actividades dirigidas a la población adulta mayor.

Se resaltan de manera positiva la presencia de una coordinación permanente, la implementación del programa Edufísico y el desarrollo de actividades de manualidades, las cuales se constituyen en componentes esenciales dentro del enfoque integral de atención. Estas acciones contribuyen de manera significativa al bienestar físico, cognitivo, emocional y social de los beneficiarios, en la medida en que promueven la movilidad, la interacción social, la estimulación mental y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En este sentido, se evidencia un

actividades físicas y el fortalecimiento del área de enfermería. Estas condiciones, si bien no impiden la continuidad del servicio, sí representan factores que pueden incidir de manera progresiva en la calidad de la atención, el confort de los beneficiarios y la capacidad operativa del personal, en caso de no ser intervenidas oportunamente.

De igual forma, se considera pertinente que, en articulación con la coordinación institucional correspondiente, se evalúe la distribución territorial de los programas de atención a población vulnerable, con el fin de evitar una concentración excesiva de servicios en un mismo sector o manzana, como se evidencia actualmente en el área de intervención. Lo anterior con el propósito de favorecer una mejor cobertura, equilibrio territorial y optimización de los recursos disponibles.

En ese sentido, la presente visita cumple su finalidad de verificación, dejando constancia detallada de las condiciones observadas, resaltando las fortalezas operativas del servicio y evidenciando las oportunidades de mejora que deberán ser consideradas dentro del marco del seguimiento institucional correspondiente.}

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera Delegada en Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio

*Proyectó:* *Camilo Andrés Hernández Cespedes – CPS*
*Aprobó:* *Ginna Paola Carmona Mendoza*

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, Meta, 5 de mayo de 2026.

Doctor:
**CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO**
Procurador Provincial de Instrucción Villavicencio
provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co
Ciudad

**REF.** INFORME DE VISITAS ADMINISTRATIVAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL MES DE MARZO EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN PREVENTIVA **E-2025-011636** SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE).

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, y en desarrollo de las competencias de carácter preventivo asignadas al Ministerio Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1852 de 2015[1] y demás disposiciones normativas que regulan la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), respetuosamente me permito presentar informe ejecutivo relacionado con la **Acción Preventiva E-2025-011636 – Servicio de Alimentación Escolar (PAE)**.

La actuación preventiva tiene como propósito verificar las condiciones de operación del programa, el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos, la calidad del servicio prestado a los estudiantes y la observancia de principios de transparencia, eficiencia y participación ciudadana en la ejecución del mismo.

**Visita Administrativa:**

El día 5 de mayo de 2026, por parte de esta delegada de Derechos Humanos del Ministerio Público, se realizó visita administrativa de verificación y seguimiento a la *Institución Educativa Colegio Departamental de la Esperanza*, con el propósito de ejercer labores de vigilancia preventiva, control y seguimiento a la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

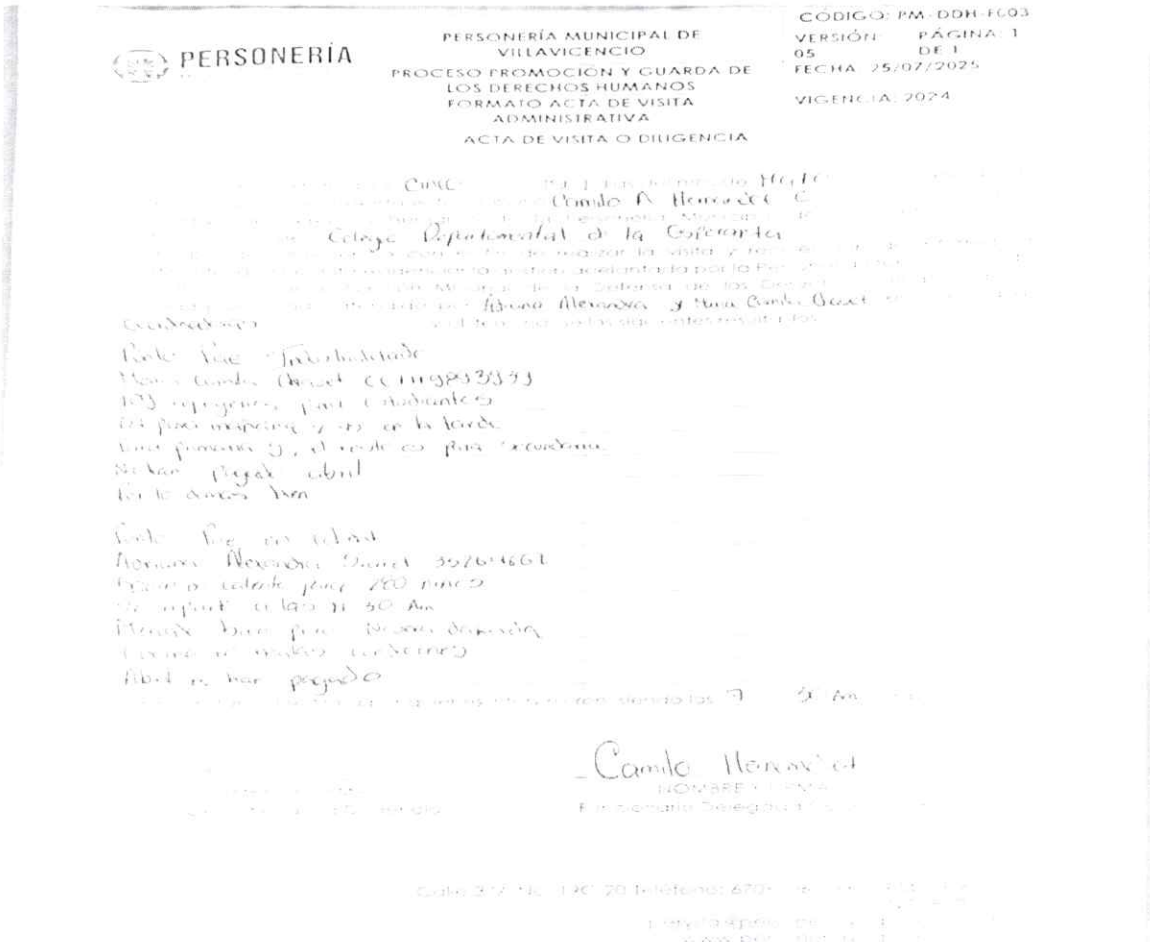



[1] Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE

Durante la diligencia se efectuó recorrido por las instalaciones destinadas al manejo, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos, verificándose las siguientes áreas y aspectos operativos:

Áreas verificadas durante la visita administrativa

- Sistema de ventilación del área de manipulación de alimentos.
- Conexión y disponibilidad de agua potable, así como el sistema de filtración.
- Zona destinada para la preparación de alimentos.
- Área de estufas y equipos de calentamiento.
- Zona de lavado de utensilios y elementos de cocina.
- Área destinada al pesaje de productos.
- Verificación del menú programado para el día.
- Área de conservación de alimentos.
- Área de refrigeración y almacenamiento en frío.
- Área de almacenamiento de utensilios.
- Publicación visible de la pancarta informativa del Programa de Alimentación Escolar (PAE).



PERSONERÍA

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO PROMOCIÓN Y GUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS
FORMATO ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA
ACTA DE VISITA O DILIGENCIA

CÓDIGO: PM-DDH-FC03
VERSIÓN: 05 PÁGINA: 1 DE 1
FECHA: 25/07/2025
VIGENCIA: 2024

Camilo A Hernández C
Colegio Departamental a la Esperanza
Yuliana Mendoza y Maria Camila Ariza

Camilo Hernández

**Resultado:**

La *Institución Educativa Colegio Departamental de la Esperanza*, ubicada en el Sector de la Esperanza en Villavicencio - Meta, Comuna Siete del municipio de Villavicencio, cuenta con la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) bajo la modalidad de ración en caliente e Industrializado.

- **PAE Industrializado.**

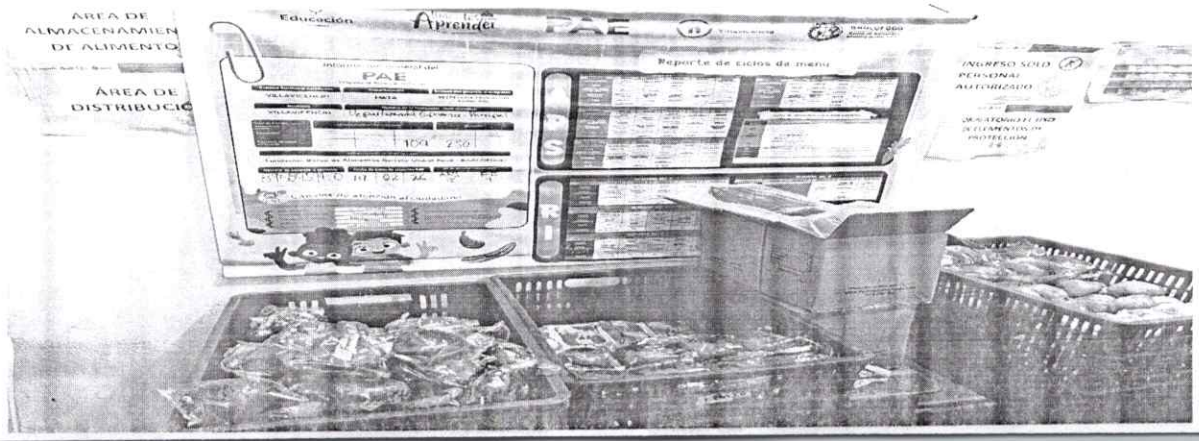
La visita se realizó en compañía de la manipuladora de alimentos María Camila Chávez, identificado con cedula de ciudadanía N°1.119.893.939, quien atendió la diligencia y suministraron la información requerida para el ejercicio de verificación.

De la inspección adelantada se evidenció lo siguiente:

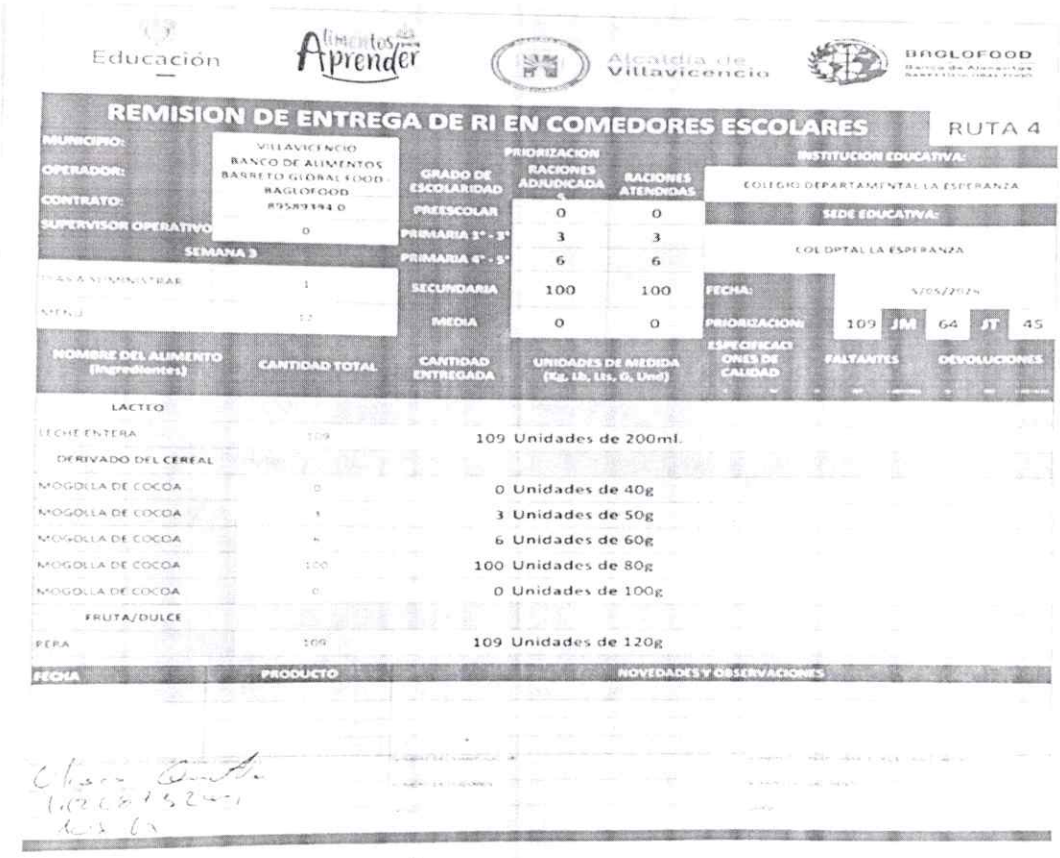
1. Se evidenció que el servicio de refrigerio está destinado a un total de 109 estudiantes.




2. De este total, 64 estudiantes corresponden a la jornada de la mañana y el restante a la jornada de la tarde.



3. En cuanto a la distribución por niveles educativos, nueve (9) estudiantes pertenecen a primaria, mientras que el resto corresponde a secundaria.



Educación — Alimentos para Aprender — Alcaldía de Villavicencio — BAGLOFOOD

**REMISION DE ENTREGA DE RI EN COMEDORES ESCOLARES** RUTA 4

| | |
|---|---|
| MUNICIPIO: | VILLAVICENCIO |
| OPERADOR: | BANCO DE ALIMENTOS |
| CONTRATO: | BARRETO GLOBAL FOOD - BAGLOFOOD - 895893194 0 |
| SUPERVISOR OPERATIVO | 0 |
| SEMANA 3 | |
| DIAS A SUMINISTRAR | 1 |
| MENU | 12 |

| GRADO DE ESCOLARIDAD | PRIORIZACION RACIONES ADJUDICADA S | RACIONES ATENDIDAS |
|---|---|---|
| PREESCOLAR | 0 | 0 |
| PRIMARIA 1° - 3° | 3 | 3 |
| PRIMARIA 4° - 5° | 6 | 6 |
| SECUNDARIA | 100 | 100 |
| MEDIA | 0 | 0 |

INSTITUCION EDUCATIVA: COLEGIO DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA
SEDE EDUCATIVA: COL DPTAL LA ESPERANZA
FECHA: 5/05/2025
PRIORIZACION: 109 JM 64 JT 45

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD TOTAL | CANTIDAD ENTREGADA | UNIDADES DE MEDIDA (Kg, Lb, Lts, G, Und) | ESPECIFICACIONES DE CALIDAD | FALTANTES | DEVOLUCIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LACTEO | | | | | | |
| LECHE ENTERA | 109 | 109 | Unidades de 200ml. | | | |
| DERIVADO DEL CEREAL | | | | | | |
| MOGOLLA DE COCOA | 0 | 0 | Unidades de 40g | | | |
| MOGOLLA DE COCOA | 3 | 3 | Unidades de 50g | | | |
| MOGOLLA DE COCOA | 6 | 6 | Unidades de 60g | | | |
| MOGOLLA DE COCOA | 100 | 100 | Unidades de 80g | | | |
| MOGOLLA DE COCOA | 0 | 0 | Unidades de 100g | | | |
| FRUTA/DULCE | | | | | | |
| PERA | 109 | 109 | Unidades de 120g | | | |

| FECHA | PRODUCTO | NOVEDADES Y OBSERVACIONES |
|---|---|---|

4. Durante la verificación, se observó que el área se encuentra debidamente señalizada y organizada.

5. Así mismo, se constató que la manipuladora cuenta con su dotación completa y en condiciones adecuadas, conforme a los lineamientos establecidos.

- **PAE de ración en caliente.**

La visita se realizó en compañía de la manipuladora de alimentos Adriana Alexandra Suárez, identificado con cedula de ciudadanía N°35.264.662, quien atendió la diligencia y suministraron la información requerida para el ejercicio de verificación, cabe anotar que tiene una discapacidad en el habla.

De la inspección adelantada se evidenció lo siguiente:

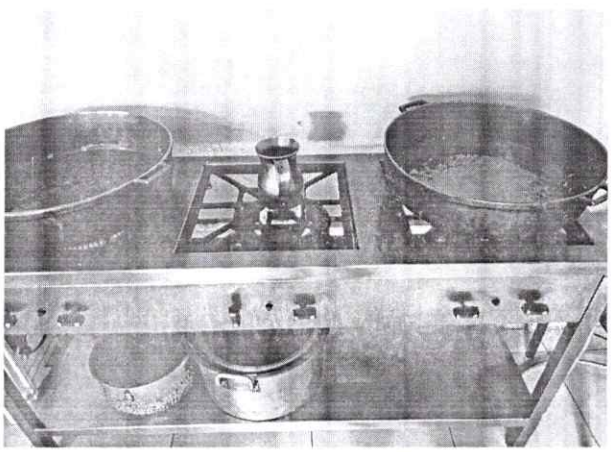
1. Se evidenció que el servicio de refrigerio está destinado a un total de 280 estudiantes.

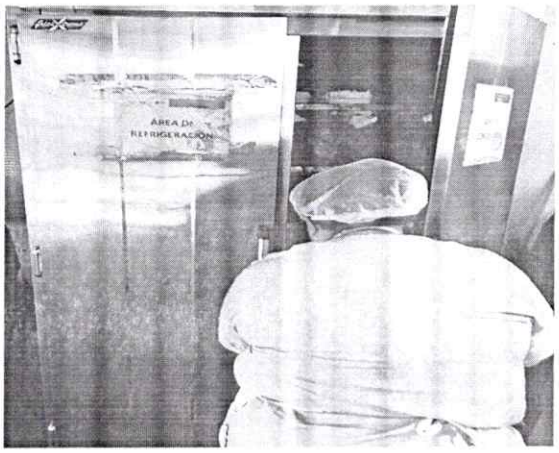


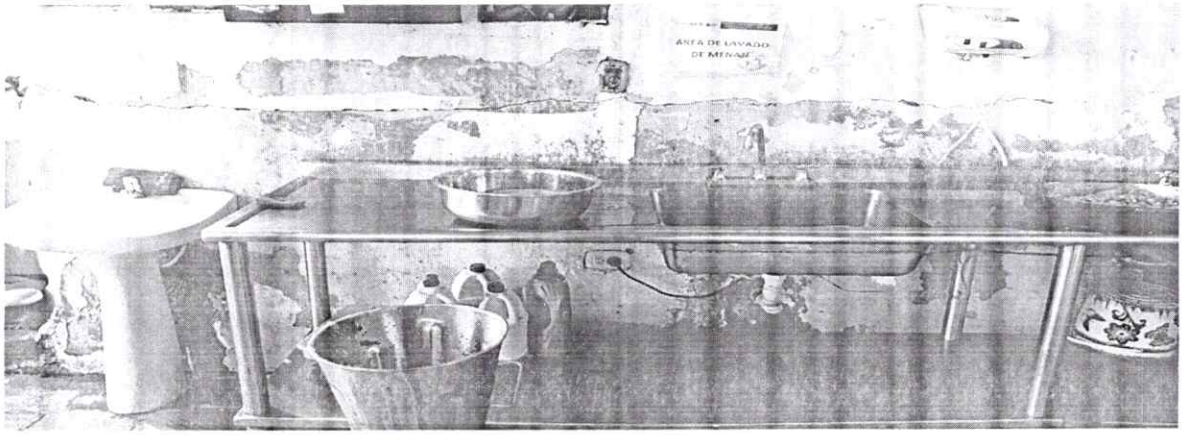
2. El servicio cuenta con 4 manipuladoras de alimentos, las cuales cuentan con dotación al día con sus instrumentos de cocina y demás.



3. Cuentas con los servicios de agua, gas y demás al día, pero la nevera principal de encuentra dañada y la cocina no se encuentra en buenas condiciones.

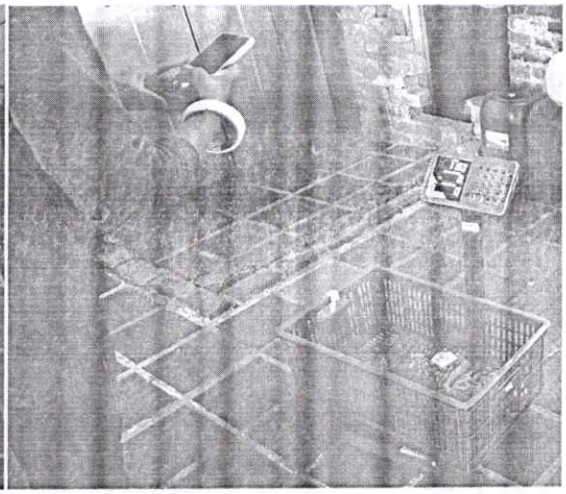





4. Durante la visita, llego el mercado, el cual llega bien refrigerado y en las cantidades estandarizadas.





5. Así mismo, se constató que las manipuladoras cuentan con su dotación completa y en condiciones adecuadas, conforme a los lineamientos establecidos.

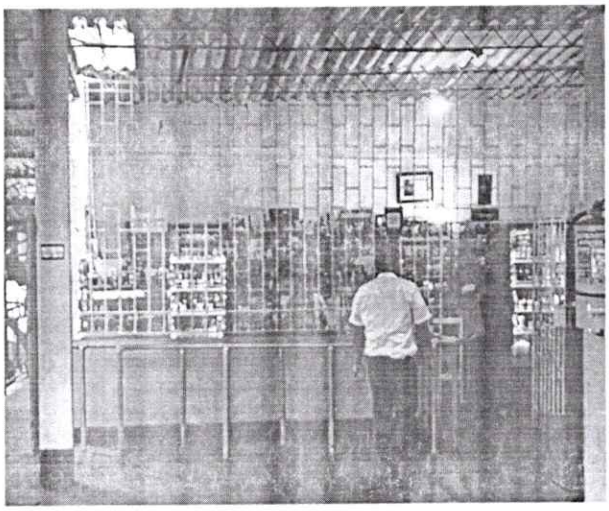
6. Se deja la novedad que el salario del mes de abril está pendiente de pago.

De acuerdo con la verificación realizada durante la visita administrativa, se evidenció el **funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE)** en la institución educativa visitada, observándose la existencia de controles básicos de recepción, manejo y almacenamiento de alimentos, así como la presencia del personal encargado de la manipulación.

Sin embargo, se deja constancia de las observaciones señaladas durante la diligencia, las cuales podrán ser objeto de seguimiento dentro del marco de la acción preventiva en curso.

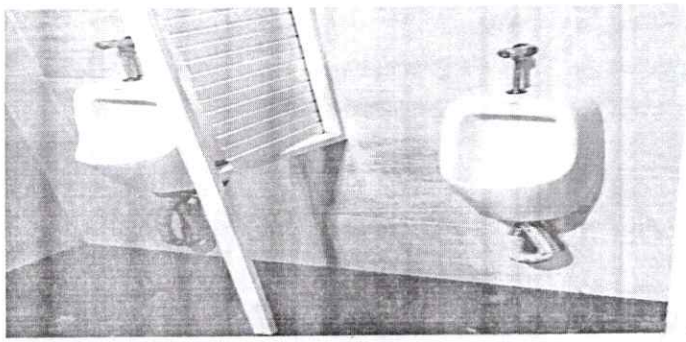
Por otra parte:

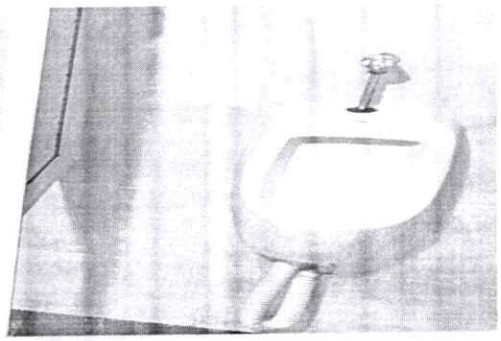
1. Durante la diligencia, se constató que el colegio cuenta con dos cafeterías, las cuales cuentas con el saneamiento básico y en buenas condiciones.





2. Los baños se encuentran en buen estado y con flujo constante de agua.





3. La institución cuenta con buena señalización.







ACTUALMENTE NO CONTAMOS
CON DISPONIBILIDAD DE CUPOS

COLEGIOS CERCANOS CON DISPONIBILIDAD DE CUPOS

| INSTITUCION EDUCATIVA | BARRIO |
|---|---|
| Colegio John F. Kennedy | Esperanza Etapa 2 |
| Colegio German Arciniegas | Esperanza Etapa 4 |
| Colegio Anthony A. Phipps | San Benito |
| Colegio San Francisco De Asis | Comuneros |
| Colegio Miguel Angel Martín | Nuevo Ricaurte |

En estos términos dejo rendido mi informe ejecutivo, declarándome atento a cualquier observación o instrucción al respecto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera Delegada DDHH

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó: Camilo Andrés Hernández Céspedes | Contratista CPS | |
| Aprobó: Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera Delegada de Derechos Humanos | |
| Revisó: Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera Delegada de Derechos Humanos | |

202601176467EE
06/05/2026 16:41:41
Delegada
DDHH

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

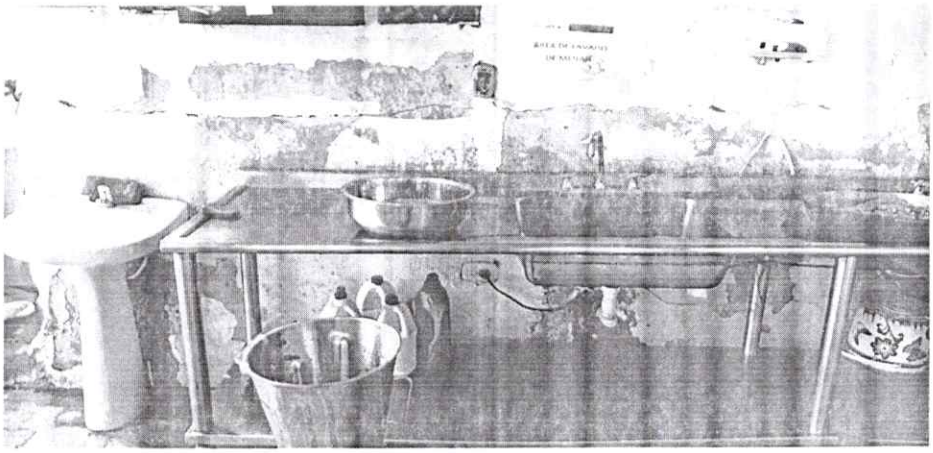
Villavicencio, 06 de mayo del 2026

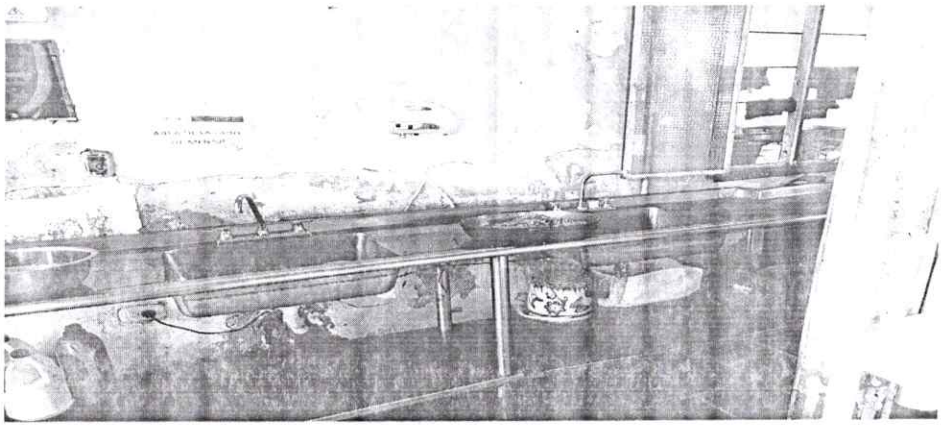
Señores:
**SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO-META**
Saludambiental@villavicencio.gov.co
Ciudad

**ASUNTO:** INTERVENCION EN SALUD – COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA ESPERANZA – ATENCIÓN PRELIMINAR 4755.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me permito poner en su conocimiento que esta delegada realizo una visita administrativa al Colegio Departamental de la Esperanza, en cumplimiento de la acción preventiva E-2025-011636 servicio de alimentación escolar (PAE).

Derivado de esta visita se verifico que la cocina no se encuentra en buenas condiciones, toda vez que las paredes registran falta de pintura y humedad, como se evidencia a continuación:

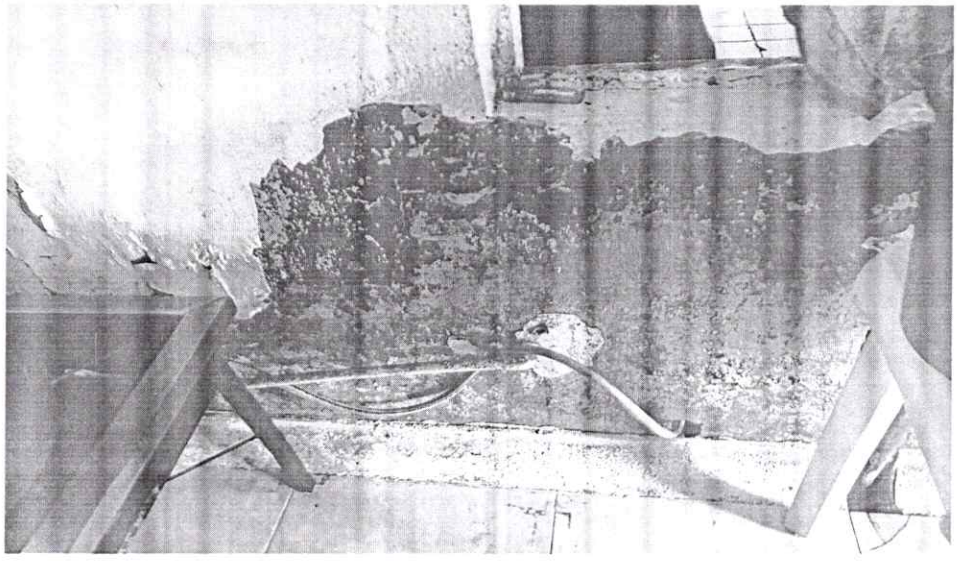






*GINA CARMONA atencion: 4755*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio



Por lo anterior, solicitamos la intervención urgente por parte de ustedes para la revisión de las instalaciones de la cocina donde se presta la preparación del PAE en la institución.

Asi mismo, solicitamos nos informen sobre la intervención realizada al correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Quedamos muy atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA CARMONA atencion: 4755*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

20260117663 1EE
07/05/2026 15:19:44
Delegada
DDHH

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 07 de mayo del 2026

**RADICADO N°2026-03111-RE**

Señores:
**SECRETARIA DE EDUCACION DE VILLAVICENCIO**
educacion@villavicencio.gov.co

**SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO**
movilidad@villavicencio.gov.co

**SECRETARIA DE CATASTRO Y ESPACIO PUBLICO DE VILLAVICENCIO**
catastroyespaciopublico@villavicencio.gov.co

**DIRECCION DE ESPACIO PUBLICO**
gestionespaciopublico@villavicencio.gov.co

**INSPECCION QUINTA DE VILLAVICENCIO**
inspeccion5@villavicencio.gov.co
Ciudad

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INTERVENCION URGENTE – ANGEL DANIEL TORRES CARTAGENA – INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EDUARDO CARRANZA – ATENCIÓN PRELIMINAR 4805.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me permito poner en su conocimiento el caso que actualmente se esta presentando en la Institución Educativa Colegio Eduardo Carranza, manifestada por el Personero de dicha institución.

El personero estudiantil informa de la situación presentada en la sede García Márquez, relacionada con la movilidad y seguridad de los estudiantes.

Manifiesta que en los espacios destinados para la salida de los estudiantes se encontraba estacionado un vehículo que dificultaba la circulación y el desplazamiento adecuado de la comunidad estudiantil al momento del ingreso y salida de la institución.

Asimismo, certifica que existe construcción cercana en la cual estaban arrojando residuos y regueros provenientes de la obra, situación que afecta el entorno de la institución y podría representar riesgos e incomodidades para los estudiantes.

Finalmente, deja constancia de la situación con el fin de que se adopten las acciones correspondientes frente a los hechos descritos.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa y urgente su valiosa intervención, con el propósito de brindar una solución efectiva a la situación relacionada con la atención integral del menor, garantizando la protección de sus derechos fundamentales y el acceso oportuno a los servicios requeridos, en el menor tiempo posible.

En este sentido, agradecemos se adopten las medidas correspondientes dentro del marco de sus competencias y se realice el seguimiento pertinente al caso, teniendo



*GINA CARMONA atencion: 4805*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

en cuenta la necesidad de una respuesta pronta y eficaz frente a las circunstancias expuestas.

Agradecemos de antemano la atención prestada y la disposición frente a la presente solicitud.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA CARMONA atencion: 4805*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, Meta, 25 de mayo de 2026.

Doctor:
**CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO**
Procurador Provincial de Instrucción Villavicencio
provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co
Ciudad

**REF.** INFORME DE VISITAS ADMINISTRATIVAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL MES DE MARZO EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN PREVENTIVA **E-2025-011636** SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE).

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, y en desarrollo de las competencias de carácter preventivo asignadas al Ministerio Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1852 de 2015[1] y demás disposiciones normativas que regulan la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), respetuosamente me permito presentar informe ejecutivo relacionado con la **Acción Preventiva E-2025-011636 – Servicio de Alimentación Escolar (PAE)**.



La actuación preventiva tiene como propósito verificar las condiciones de operación del programa, el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos, la calidad del servicio prestado a los estudiantes y la observancia de principios de transparencia, eficiencia y participación ciudadana en la ejecución del mismo.

**Visita Administrativa:**

El día 25 de mayo de 2026, por parte de esta delegada de Derechos Humanos del Ministerio Público, se realizó visita administrativa de verificación y seguimiento a la

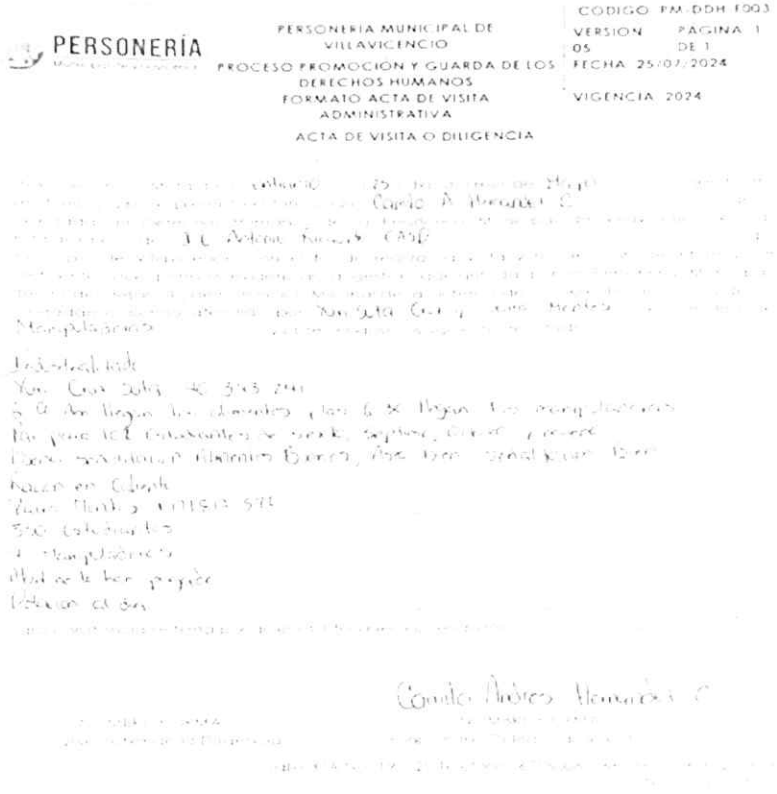
[1] Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE.

*Institución Educativa Antonio Ricaurte CASD*, con el propósito de ejercer labores de vigilancia preventiva, control y seguimiento a la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Durante la diligencia se efectuó recorrido por las instalaciones destinadas al manejo, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos, verificándose las siguientes áreas y aspectos operativos:

Áreas verificadas durante la visita administrativa

- Sistema de ventilación del área de manipulación de alimentos.
- Conexión y disponibilidad de agua potable, así como el sistema de filtración.
- Zona destinada para la preparación de alimentos.
- Área de estufas y equipos de calentamiento.
- Zona de lavado de utensilios y elementos de cocina.
- Área destinada al pesaje de productos.
- Verificación del menú programado para el día.
- Área de conservación de alimentos.
- Área de refrigeración y almacenamiento en frío.
- Área de almacenamiento de utensilios.
- Publicación visible de la pancarta informativa del Programa de Alimentación Escolar (PAE).



PERSONERÍA

PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO PROMOCIÓN Y GUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS
FORMATO ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA
ACTA DE VISITA O DILIGENCIA

CODIGO PM-DDH-F003
VERSION 05 PAGINA 1 DE 3
FECHA 25/07/2024
VIGENCIA 2024

**Resultado:**

La *Institución Educativa Colegio Antonio Ricaurde CASD*, ubicada en la Diagonal 19 20-52 Barrio Cantarrana 1, Comuna cuatro del municipio de Villavicencio, cuenta con la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) bajo la modalidad de ración en caliente e Industrializado.

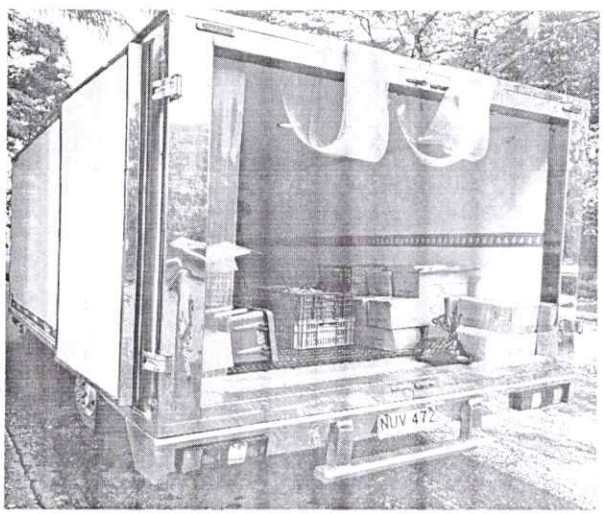
- **PAE Industrializado.**

La visita se realizó en compañía de la manipuladora de alimentos Yuri Cruz Suta, identificado con cedula de ciudadanía N°40.343.241, quien atendió la diligencia y suministraron la información requerida para el ejercicio de verificación.

De la inspección adelantada se evidenció lo siguiente:

1. Los alimentos llegan a las 6:00 Am de vehículos refrigerados.





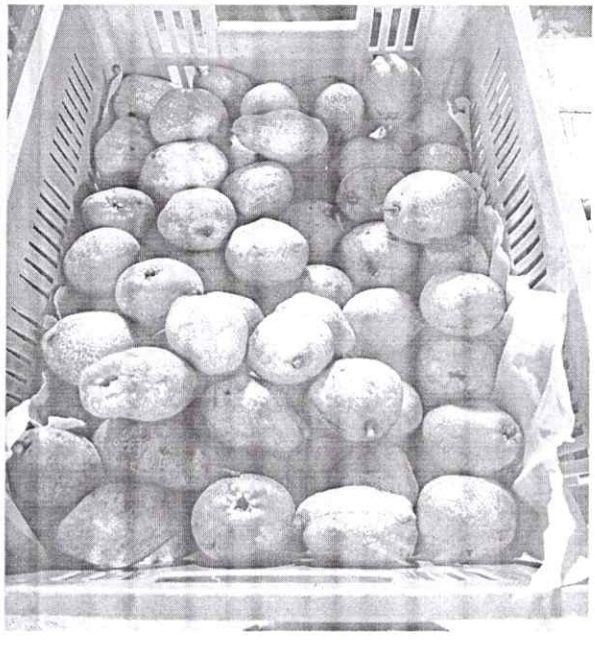

2. Las manipuladoras ingresan a las 6:30 Am, pero llegan antes.





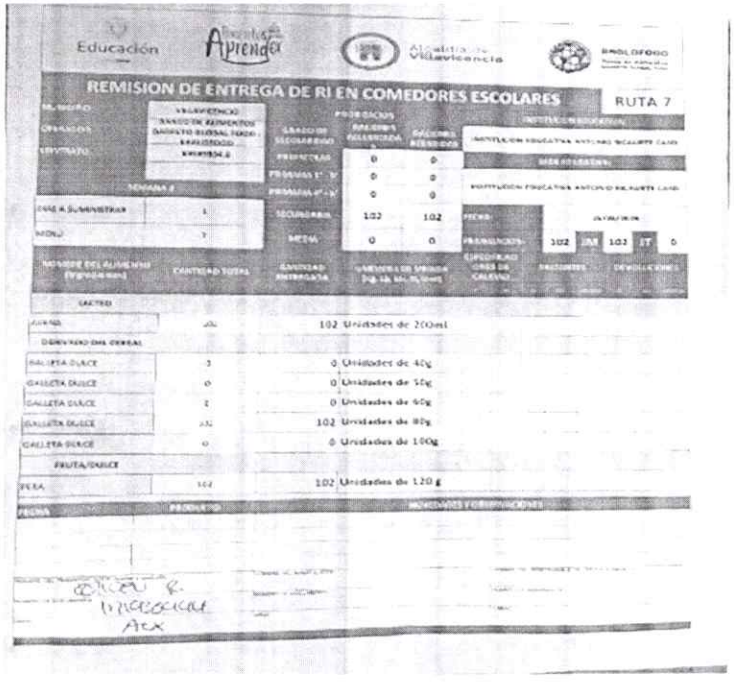
3. Se evidenció que el servicio de refrigerio está destinado a un total de 102 estudiantes.





4. De este total, se distribuyen para los grados sextos, séptimos, octavos y novenos.

5. Los alimentos llegan de acuerdo con la remisión.



Educación Aprende Villavicencio

REMISION DE ENTREGA DE RI EN COMEDORES ESCOLARES — RUTA 7

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

6. Durante la verificación, se observó que el área se encuentra debidamente señalizada y organizada.







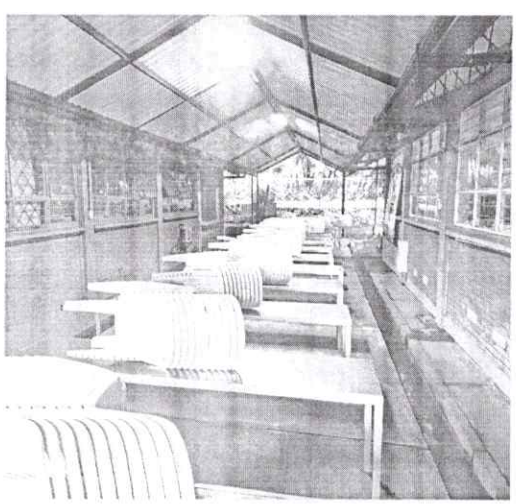
7. Así mismo, se constató que la manipuladora cuenta con su dotación completa y en condiciones adecuadas, conforme a los lineamientos establecidos.

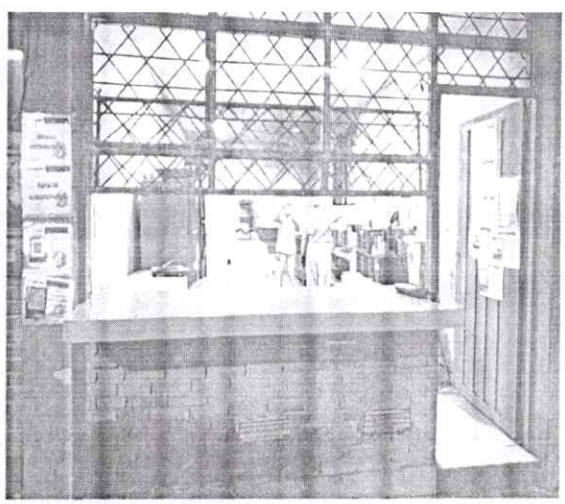
- **PAE de ración en caliente.**

La visita se realizó en compañía de la manipuladora de alimentos Zaira Montes, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.817.522, quien atendió la diligencia y suministraron la información requerida para el ejercicio de verificación, cabe anotar que tiene una discapacidad en el habla.

De la inspección adelantada se evidenció lo siguiente:

1. Se evidenció que el servicio de alimentación está destinado a un total de 350 estudiantes.



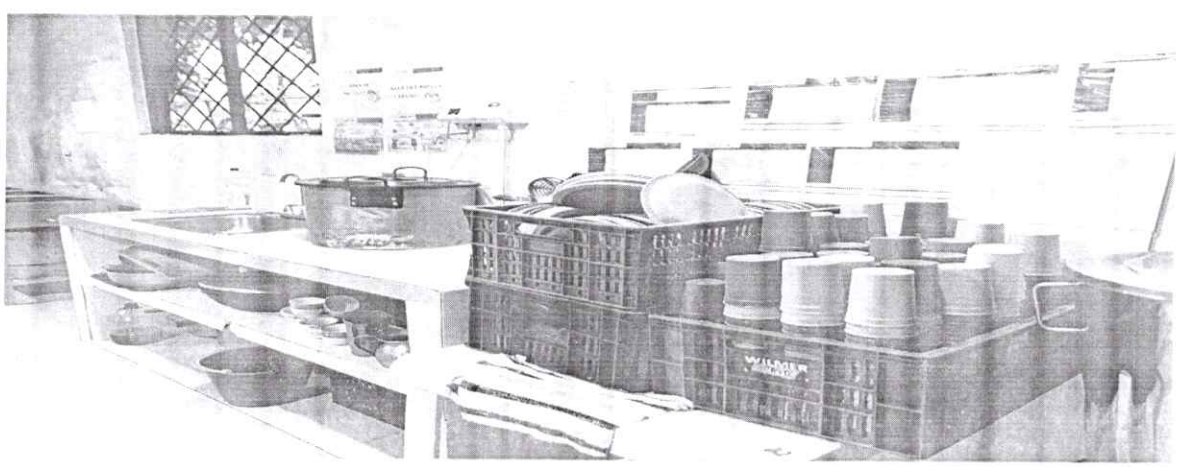


2. El servicio cuenta con 4 manipuladoras de alimentos, las cuales cuentan con dotación al día con sus instrumentos de cocina y demás.





3. Cuentas con los servicios de agua, gas y demás al día, pero la nevera principal de encuentra dañada y la cocina no se encuentra en buenas condiciones.



4. Durante la visita, llego el mercado, el cual llega bien refrigerado y en las cantidades estandarizadas.





5. Así mismo, se constató que las manipuladoras cuentan con su dotación completa y en condiciones adecuadas, conforme a los lineamientos establecidos.

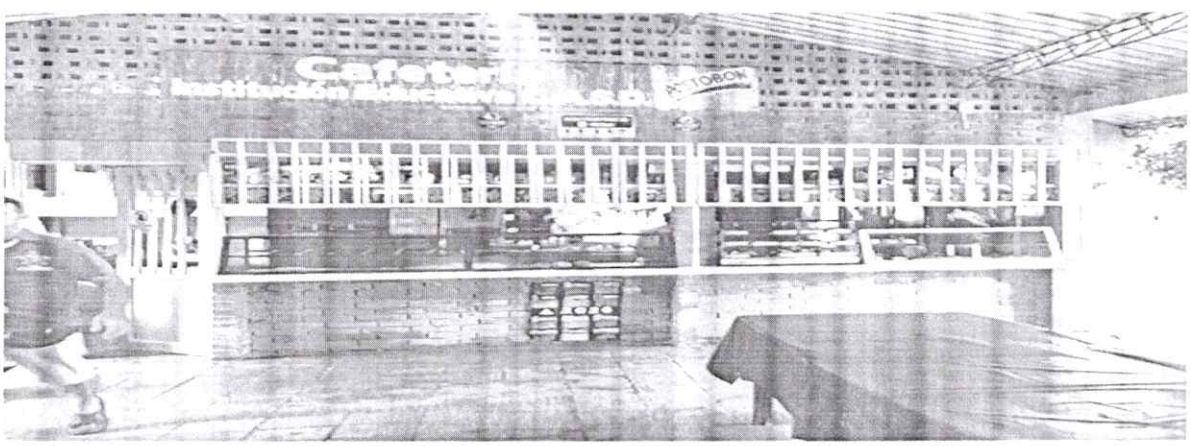
6. Se deja la novedad que el salario del mes de abril está pendiente de pago.

De acuerdo con la verificación realizada durante la visita administrativa, se evidenció el **funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE)** en la institución educativa visitada, observándose la existencia de controles básicos de recepción, manejo y almacenamiento de alimentos, así como la presencia del personal encargado de la manipulación.

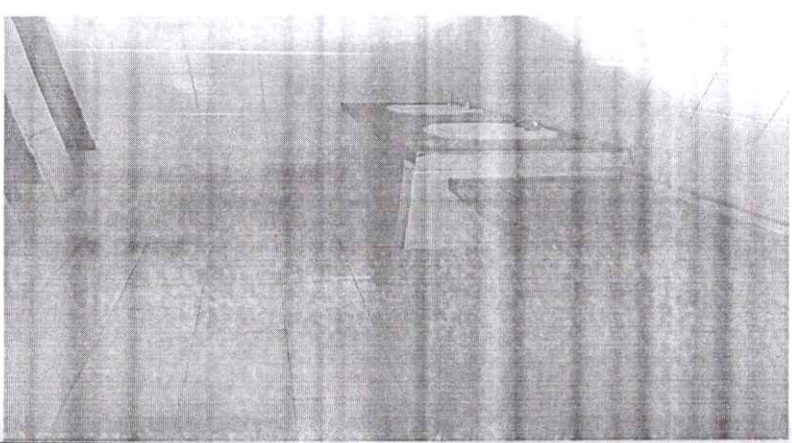
Sin embargo, se deja constancia de las observaciones señaladas durante la diligencia, las cuales podrán ser objeto de seguimiento dentro del marco de la acción preventiva en curso.

Por otra parte:

1. Durante la diligencia, se constató que el colegio cuenta con una cafetería, las cuales cuentas con el saneamiento básico y en buenas condiciones.



2. Los baños se encuentran en buen estado y con flujo constante de agua.



3. La institución se encuentra bien aseada



En estos términos dejo rendido mi informe ejecutivo, declarándome atento a cualquier observación o instrucción al respecto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera Delegada DDHH

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó: Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista CPS | |
| Aprobó: Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera Delegada de Derechos Humanos | |
| Revisó: Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera Delegada de Derechos Humanos | |

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
VILLAVICENCIO
VIGILADA MINEDUCACION - SNIES 9943

Villavicencio, Meta 13 de mayo de 2026

Señores:
Contraloría General de la Republica
Procuraduría General de la Nación
Defensoría del Pueblo
Ciudad

Asunto: Invitación y presentación de la Escuela de Liderazgo Juvenil

Reciban un cordial saludo.
La Dirección de Proyección Social tiene el gusto de presentar la jornada de la **Escuela de Liderazgo Juvenil**, un espacio formativo y participativo orientado al fortalecimiento de las capacidades ciudadanas, el liderazgo juvenil y la apropiación de los mecanismos de participación y control social por parte de los jóvenes del municipio de Villavicencio.

Agradecemos contra con su participación en esta iniciativa compartiendo con los estudiantes experiencias y conocimientos relacionados con la protección de los derechos ciudadanos, el control ciudadano y la participación democrática desde un enfoque político y social.

**Programación General**
**Sede Aguas Claras**
**Fecha:** 13 de mayo de 2026
**Hora:** 2:00 p.m.

1. Institución Educativa Francisco José de Caldas
2. CASD
3. Institución Educativa Miguel Ángel Martín
4. Institución Educativa Eduardo Carranza
5. Institución Educativa Instituto Técnico Industrial
6. Institución Educativa Normal Superior de Villavicencio

**Sede Loma Linda**
**Fecha:** 14 de mayo de 2026
**Hora:** 2:00 p.m.

1. Institución Educativa Nuestra Señora de La Paz
2. Institución Educativa Catumare
3. Academia Militar José Antonio Páez
4. Institución Educativa Playa Rica

Temáticas:

| Hora | Actividad |
|---|---|
| 2:00 p.m. – 2:15 p.m. | Saludo y bienvenida |
| 2:15 p.m. – 3:15 p.m. | Presentación de la RIAV - Rol de la Contraloría General de la Republica. |
| 3:15 p.m. – 4:15 p.m. | Rol de la Procuraduría General de la nación |
| 4:15 p.m. – 4:35 p.m. | Receso |
| 4:35 p.m. – 5:30 p.m. | Funciones y alcance de la Defensoría del Pueblo |

Cómo los jóvenes pueden interactuar con estas entidades

Agradecemos la participación y compromiso de las instituciones invitadas, convencidos de que estos espacios contribuyen a la formación de jóvenes líderes, críticos y comprometidos con la transformación social y el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Cordialmente,

PROYECCION SOCIAL

Joe Alexander Martinez
Director de Proyección Social y Extensión.
Seccional de Villavicencio

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 27 de abril del 2026

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA: | PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO |
| RADICACIÓN: | IUS-2024-014586 /IUC-D-2024-3382597 |
| INVESTIGADO(A): | TANIA DEL PILAR PARADA FERREIRA<br>COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA |
| HECHOS: | Mediante escrito signado por la señora RUBIELA ENCINOSA VELASCO en su condición de víctima dentro de la noticia criminal 500016000564202304857 y a su vez cuenta con protección policiva, denuncia a la Comisaria Segunda de Familia por no cumplir la orden emitida por la Fiscalía 46 de Villavicencio, esto es el desalojo del agresor de la casa de vivienda y otros. |
| QUEJOSO(A): | RUBIELA ENCINOSA VELASCO |
| REF: | INFORME EJECUTIVO DE CIERRE Y ARCHIVO. |

**ASUNTO:**

Procede la delegada de Derechos Humanos de la Personería Municipal de Villavicencio a evaluar la queja formal interpuesta por la señora Rubiela Encinosa Velasco, dentro de los radicados IUS-2024-014586 /IUC-D-2024-3382597:

**HECHOS:**

El 4 de marzo de 2024 se recibió por correspondencia la remisión por competencia identificada con radicado IUS-2024-014586 / IUC-D-2024-3382597, efectuada el 15 de febrero de 2024 por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio. Mediante dicha comunicación, la entidad remitió el escrito de queja presentado por la señora Rubiela Encinosa Velasco el 27 de diciembre de 2023, en el cual manifiesta:

1. *"Ocurrió una violencia intrafamiliar en contra mía por parte de mi expareja, PABLO ANDRÉS DAZA VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.075.416 de Villavicencio, en donde formalmente instauré denuncia en la Fiscalía del 7 de Agosto de acá de Villavicencio el día 04 de diciembre de 2023, siendo las 11:37 a. m., con los hechos ocurridos el día anterior, en donde me asignaron el número de noticia criminal No. 500016000564202304857, el cual este caso se encuentra en la Fiscalía 46 de Villavicencio.*
2. *Tengo una protección policiva debido a los hechos ocurridos.*
3. *Este hombre me agredió física y verbalmente.*
4. *Mediante la protección policiva, con proceso No. VIF N. 400/2023, ordenaron los siguientes:*

- *El desalojo de la casa habitación que comparto con esta persona, ya que esto constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros.*
- *Ordenar al agresor abstenerse de agredirme.*

- *Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde me encuentre, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o, de cualquier otra forma, interfiera con la víctima o con los menores.*

5. *Esta funcionaria antes mencionada no cumplió con dicha orden.*
6. *He ido en varias ocasiones a buscar a la señora y me manifiestan que no se encuentra.*
7. *Me enteré de la orden por medio de la Policía, manifestándome que esta orden fue desde el día 18 de diciembre de 2023, y a mí me notificaron hasta el 23 de diciembre, pero no por parte de dicha funcionaria. En este momento no tengo dónde vivir."*

Y como pretensiones indica:

> *"Pretendo, señores de la Procuraduría Provincial, que hagan que esta funcionaria cumpla con lo ordenado y realice el respectivo desalojo de la vivienda en el menor tiempo posible.*
>
> *Solicito que se sancione a esta funcionaria por negligencia.*
>
> *Pido que esta entidad me ayude de manera oportuna, ya que fui a varias entidades, las cuales me enviaban de un lado a otro."*

En dicho escrito adjunta:

- Formato de remisión por competencia al instituto colombiano de bienestar familiar/comisaria de familia de fecha 05 de diciembre del 2023.
- Denuncia con radicado 500016000564202304857 del día 04 de diciembre del 2023
- Citación de diligencia de carácter familiar para el día jueves 7 de marzo del 2024 a las 9:00 am, con firma de recibido por parte del presunto agresor.
- Oficio del 18 de diciembre del 2023 de la comisaria segunda de familia dirigido al comandante de policía-meta, donde solicita PROTECCIÓN POLICIVA PROCESO V.I.F. No 400/ 2023 e indica:

> *"Por medio del presente, me permito solicitarle se sirva brindar protección policiva especial a RUBIELA ENCINOSA VELASCO, con cédula de ciudadanía No. 52.174.452, y demás núcleo familiar, ubicada en la vereda Las Mercedes, Buenavista, conjunto Mirador del Llano, barrio Mirador del Llano, celular 3214102828, en su lugar de trabajo y donde se encuentre de esta ciudad, a fin de evitar agresiones y escándalos públicos por parte del señor PABLO ANDRÉS DAZA VELASCO, con cédula No. 86.075.416, quien vive en vereda Las Mercedes, Buenavista, conjunto Mirador del Llano, barrio Mirador del Llano, celular 3043542280, toda vez que contra él cursa queja por violencia intrafamiliar.*

*A tiempo, le solicito ordene a sus unidades de Policía informar al agresor, PABLO ANDRÉS DAZA VELASCO, que debe abstenerse de agredir en forma física, verbal, moral y psicológica a la señora RUBIELA ENCINOSA VELASCO y demás integrantes del núcleo familiar, so pena de verse expuesto a las sanciones previstas en la Ley 575 de 2000.*

*Asimismo, agradezco dar aplicación al artículo 17, literales a) y b) de la Ley 1257 de 2008:*

*a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.*

*b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o interfiera de cualquier otra forma con la víctima o con los menores."*

## ACTUACIÓN DE LA PERSONERIA

El XX de XXX de XX, la delegada conoció por reparto la remisión de la solicitud en el marco del trámite correspondiente. En consecuencia, efectuó la revisión integral del expediente y de los documentos allegados, con el fin de verificar las actuaciones adelantadas por la entidad y determinar el estado de la solicitud, para lo cual se adelantaron las siguientes actuaciones::

- El 6 de abril de 2026, se requirió a la Comisaría Segunda de Familia, a través del correo comisariadefamilia2@villavicencio.gov.co , para que remitiera copia del expediente VIF No. 400 de 2023, el cual fue recibido el 16 de abril de 2026, con un total de 24 páginas.
- Posteriormente, el 21 de abril de 2026, se solicitó a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Meta, mediante el correo dirsec.meta@fiscalia.gov.co
- , copia del expediente No. 500016000564202304857, requerimiento que fue atendido al día siguiente.
- Finalmente, el 27 de abril de 2026, se realizó una visita administrativa a la Comisaría Segunda de Familia, en la cual se verificó personalmente el estado del proceso.

Frente a la pretensión de la quejosa, consistente en que la funcionaria dé cumplimiento a lo ordenado y proceda con el desalojo de la vivienda en el menor tiempo posible, así como en la imposición de una sanción disciplinaria por presunta negligencia, es pertinente remitirnos al oficio del 18 de diciembre de 2023, expedido por la Comisaría Segunda de Familia y dirigido al Comandante de Policía Meta, mediante el cual se solicita protección policiva dentro del proceso V.I.F. No.

400 de 2023, y en el que textualmente se ordena:

> *"(...)...ordene a sus unidades de Policía informar al agresor, PABLO ANDRÉS DAZA VELASCO, que debe abstenerse de agredir en forma física, verbal, moral y psicológica a la señora RUBIELA ENCINOSA VELASCO y demás integrantes del núcleo familiar, so pena de verse expuesto a las sanciones previstas en la Ley 575 de 2000.*
>
> *Asimismo, agradezco dar aplicación al artículo 17, literales a) y b) de la Ley 1257 de 2008:*
>
> *a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.*
>
> *b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o interfiera de cualquier otra forma con la víctima o con los menores."*

En primera medida, es importante precisar que la medida de protección fue adoptada dentro del término legal y conforme a los requisitos establecidos en la Ley 575 de 2000, observándose el cumplimiento de las garantías procesales correspondientes. Así mismo, debe señalarse que la ejecución de dichas medidas no recae directamente en la Comisaría de Familia, sino en la Policía Nacional de Colombia, como órgano competente para materializar las órdenes impartidas, en este caso a través del Comando de Policía de Villavicencio. En ese sentido, la actuación de la funcionaria se dio conforme a derecho, siendo su cumplimiento responsabilidad de la autoridad policiva.

Ahora bien, para efectos de valorar de manera integral las circunstancias del caso, se procedió a la revisión de la información disponible tanto en sede administrativa como en otras fuentes institucionales, lo que permitió contrastar el contenido del expediente VIF No. 400 de 2023 con las actuaciones adelantadas en el ámbito penal y verificar directamente el estado del trámite en la Comisaría Segunda de Familia. Este ejercicio de verificación permitió contar con elementos suficientes y confiables para el análisis del caso.

En relación con la medida de desalojo contemplada en el artículo 17, literales a) y b) de la Ley 1257 de 2008, es necesario destacar que esta no opera de manera automática, sino que su procedencia está condicionada a la verificación de una situación de riesgo real, actual y concreto, en la cual la presencia del agresor constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de los miembros del núcleo familiar. Es decir, se trata de una medida excepcional que debe adoptarse únicamente cuando las circunstancias fácticas así lo exijan.

En el caso bajo análisis, a partir de la revisión integral de las actuaciones y de los documentos recaudados, no se evidencia comunicación, solicitud o requerimiento alguno que permita inferir que la autoridad policial haya considerado necesario ejecutar la medida de desalojo, ni que se haya presentado una situación de urgencia que hiciera imperativa su materialización, teniendo en cuenta que la medida inicialmente adoptada fue de protección.

Por el contrario, al examinar el acta de audiencia del 7 de marzo de 2024 a las 9:00 a. m., se observa que ninguna de las partes solicitó la implementación de dicha medida con carácter urgente, ni se dejó constancia de situaciones que implicaran un riesgo inminente que justificara la intervención inmediata de la fuerza pública.

Adicionalmente, no obra en el expediente manifestación alguna por parte de la quejosa en la que se indique el incumplimiento o la ineficacia de la medida de protección adoptada, lo cual refuerza la inexistencia de elementos fácticos que hicieran necesaria la adopción de una medida más gravosa como el desalojo.

En consecuencia, atendiendo a las condiciones fácticas del caso y a la ausencia de elementos que evidenciaran una amenaza actual que ameritara el desalojo, la medida no resultaba necesaria ni proporcional en ese momento. Por lo tanto, la actuación de la funcionaria se ajustó a los parámetros legales y técnicos exigidos, descartándose cualquier conducta negligente, toda vez que no existían fundamentos jurídicos ni fácticos que obligaran a adoptar una medida más gravosa como el desalojo.

## CONSIDERACIONES

De conformidad con las funciones constitucionales y legales asignadas a esta Personería Municipal, en especial aquellas relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y la intervención en defensa del interés general, procede esta delegada a analizar los hechos puestos en conocimiento, con el fin de determinar si existe mérito para iniciar actuación disciplinaria.

En desarrollo de lo anterior, y con el propósito de realizar un estudio integral y riguroso de la queja, se adelantaron diversas actuaciones orientadas a la verificación de la información. En ese sentido, el 6 de abril de 2026 se requirió a la Comisaría Segunda de Familia, a través del correo institucional, la remisión del expediente VIF No. 400 de 2023, el cual fue recibido el 16 de abril de 2026 con un total de 24 páginas. Posteriormente, el 21 de abril de 2026, se solicitó a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Meta copia del expediente No. 500016000564202304857, requerimiento que fue atendido oportunamente al día siguiente. Finalmente, el 27 de abril de 2026 se realizó una visita administrativa a la Comisaría Segunda de Familia, en la cual se verificó personalmente el estado del proceso y las actuaciones adelantadas.

A partir de dichas actuaciones, se constató que la medida de protección fue emitida dentro del término legal y conforme a los requisitos establecidos en la Ley 575 de 2000, correspondiendo su ejecución a la Policía Nacional de Colombia, como autoridad competente para garantizar su cumplimiento. Así mismo, se evidenció que la medida de desalojo, prevista en la Ley 1257 de 2008, no operaba de manera automática, sino condicionada a la existencia de una situación de riesgo real, actual y verificable, la cual no se acreditó dentro del expediente.

De igual forma, se verificó que no existieron solicitudes urgentes por parte de los intervinientes, ni actuaciones que evidenciaran la necesidad de materializar el desalojo, razón por la cual la funcionaria actuó conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, descartándose cualquier conducta omisiva o negligente en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, no se evidencia la existencia de omisión, negligencia o incumplimiento por parte de la funcionaria de la Comisaría Segunda de Familia, toda vez que su actuación se enmarcó dentro de los parámetros legales y técnicos aplicables, garantizando el debido proceso y el adecuado trámite de la medida de protección.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se dio respuesta a lo requerido en la remisión por competencia, se dispone el cierre y archivo de la presente actuación administrativa, al no encontrarse mérito para continuar con actuación disciplinaria. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras autoridades y de las acciones que la quejosa considere pertinentes adelantar ante las entidades correspondientes.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera Delegada DDHH

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyecto: Camilo Andrés Hernández Céspedes | Contratista CPS | |
| Aprobó: Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera Delegada de Derechos Humanos | |
| Reviso: Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera Delegada de Derechos Humanos | |

2026011756O8EE
29/04/2026 17:55:18
Delegada
DDHH

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 29 de abril de 2026

**RADICADO N°2026-03039-RE**

Señores:
**COMISARIA TERCERA DE FAMILIA**
comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co
Ciudad

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORMACION – MARTINEZ OSPINA DIANA MICHELL – ATENCIÓN PRELIMINAR 4507.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me permito poner en su conocimiento que el día 22 de abril de 2026, la trabajadora social **Tania Lizeth Pinilla Malaver**, adscrita a la Clínica Meta, informó sobre la situación que se presenta con la adolescente **Dania Michell Martínez Ospina**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.913.452.

De acuerdo con lo expuesto, la profesional puso en conocimiento de la Comisaría Tercera de Familia la situación actual de la adolescente, quien cuenta con egreso hospitalario desde el día 21 de abril de 2026, sin que a la fecha se evidencien condiciones adecuadas que garanticen su retorno seguro al entorno familiar.

Así mismo, indicó que no ha sido posible verificar la existencia de un acompañamiento permanente por parte de la tía paterna, quien figura como referente familiar, pese a las orientaciones brindadas por el equipo médico y el área de Trabajo Social. De igual forma, se han realizado múltiples intentos de contacto con la acudiente, sin obtener respuesta, evidenciándose una falta de compromiso frente al proceso de cuidado requerido por la adolescente.

Adicionalmente, se estableció comunicación con la Clínica de Salud Mental VIVE, institución en la que la paciente había recibido atención, informándose que la adolescente contaba con alta médica en salud mental, la cual no se hizo efectiva oportunamente debido a la ausencia de la acudiente en el seguimiento del proceso clínico.

Igualmente, se precisa que, desde el ingreso de la paciente a la Clínica Meta, se realizó la respectiva notificación del caso a la Comisaría Tercera de Familia, sin que hasta la fecha se evidencie actuación o intervención administrativa orientada a la verificación de derechos. En este sentido, la adolescente se encuentra actualmente con egreso médico, sin que exista una medida de protección definida, situación que podría comprometer la garantía efectiva de sus derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior, se solicita, en el menor tiempo posible, remitir un informe detallado de las actuaciones adelantadas por ustedes, con el fin de establecer las medidas adoptadas para garantizar la protección integral de los derechos de la



*GINA CARMONA atencion: 4507*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

adolescente. Dicho informe podrá ser enviado al correo electrónico: delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co .

Quedamos muy atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA CARMONA atención: 4507*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

9.2

20260117601 7EE
04/05/2026 16:12:02
Delegada
DDHH

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 04 de mayo del 2026

**RADICADO N°2026-02874-RE**

Señores:
**COMISARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO**
comisariadefamilia4@villavicencio.gov.co

**SECRETARIA DE GESTION SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSION**
Dirección de personas de especial protección
grupodeespecialproteccion@villavicencio.gov.co
Ciudad

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORMACION – JUAN CARLOS CASTRO LONDOÑO C.C.17.316.708 – ATENCIÓN PRELIMINAR 4623.

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales orientadas a la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como a la vigilancia del cumplimiento de la Constitución Política y la ley, me permito poner en su conocimiento que el día 22 de abril de 2026, la trabajadora social **Tania Lizeth Pinilla Malaver**, adscrita a la Clínica Meta, informó sobre la situación que se presenta del adulto mayor **Juan Carlos Castro Londoño**, identificada con cédula de ciudadanía No.17.316.708.

De acuerdo con lo expuesto, el adulto mayor se encuentra hospitalizado en la Unidad de Cuidados Intensivos bajo manejo por múltiples patologías de alta complejidad, derivadas en parte de un accidente de tránsito ocurrido aproximadamente un mes atrás, en el cual sufrió trauma significativo.

Durante la valoración realizada por Trabajo Social y Psicología, se evidenció que el paciente no cuenta con una red de apoyo efectiva ni acompañamiento permanente. Su única red de apoyo es su hermana, Marisol Castro, quien, debido a compromisos laborales fuera de la ciudad, solo puede brindar apoyo de manera limitada. No se identifican redes de apoyo adicionales, ya que los hijos del paciente no participan activamente en su cuidado.

En el ámbito sociofamiliar, el paciente vive solo, presenta antecedentes de viudez desde 2018 y pertenece a un sistema familiar unipersonal. Asimismo, se identifican condiciones de vulnerabilidad, incluyendo dificultades económicas ocasionales.

En consideración a la ausencia de soporte familiar efectivo y a su condición clínica y social, el caso es reportado como presunto abandono social. Por lo anterior, se solicita la activación de rutas institucionales y la gestión de ingreso a un hogar geriátrico que garantice su cuidado integral y continuo.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Comisaria Cuarta de Familia, en el menor tiempo posible, remitir un informe detallado de las actuaciones adelantadas por ustedes, con el fin de establecer las medidas adoptadas para garantizar la protección integral de los derechos de la adolescente. Dicho informe podrá ser enviado al correo electrónico: delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co .



*GINA.CARMONA atencion: 4623*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

**PERSONERÍA**
Municipal de Villavicencio

Por otra parte, se solicita a la Dirección de personas de especial protección Adscrita Secretaria De Gestión Social, Participación Ciudadana E Inclusión, remisión del caso para que puedan promover las acciones pertinentes.

Quedamos muy atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Personera delegada en Derechos Humanos

| NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** Camilo Andrés Hernández Cespedes | Contratista - CPS | |
| **REVISO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |
| **APROBO:** Ginna Paola Carmona Mendoza | Personera delegada DDHH | |



*GINA.CARMONA atencion: 4623*
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y
POST-CONFLICTO
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN DE
CONVIVENCIA Y
DERECHOS HUMANOS

1152/0667

Villavicencio 6 de Mayo del 2026

MARGARITA BOLIVAR RUIZ
DEFENSOR DEL PUEBLO

JAIR HERNANDO GUTIERREZ
PERSONERA (E) MUNICIPAL

CNEL. ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
COMANDANTE DE POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

WILMAN ANTONIO BARRETO INFANTE
DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALÍAS

ASUNTO: CONVOCATORIA MESA DE TRABAJO – JORNADA DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Cordial saludo

La Direccion de Convivencia y Derechos Humanos de la Secretaria de Gobierno y Postconflicto, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y jurisprudenciales relacionados con la garantia de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad (PPL), se permite extender cordial invitacion a la mesa de trabajo que se llevará a cabo el **dia 12 de mayo de 2026**, a partir de las **2:00 p.m** en la **sala de juntas de la Secretaria de Gobierno y Postconflicto**, ubicada en el edificio de la Alcaldia de Villavicencio

La presente convocatoria tiene como finalidad la programación, coordinación y aprobación de jornadas de atención integral dirigidas a las personas privadas de la libertad (PPL) recluidas en centros de detención transitoria, con el fin de llevar a cabo acciones dirigidas a la garantia de los derechos de esta población

Agradecemos de antemano su oportuna entrega y disposición

Atentamente

IVAN LEANDRO ZAMORA GONZALEZ
Director de Convivencia y Derechos Humanos
Anexos: N/A
Copias: N/A

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| V.B°. Cristian Felipe Medina Clendua | Profesional Universitario | N.A. |
| Reviso: Jair Morales | Profesional CPS | |
| Elaboro: Angelica Rodriguez | Profesional CPS | |